

"2023 - 40 Años de la Recuperación de la Democracia"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 5732

RÍO GALLEGOS, 05 de enero de 2023.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernadora
Dra. Alicia **KIRCHNER**

Ministerio Secretaría General de la Gobernación
Sra. Claudia Alejandra **MARTÍNEZ**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Carola Silvina **SANTANA**

Dirección General de Boletín Oficial e Imprenta
Sra. Paola Valeria **BINET**

DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1390

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 115.435/22, iniciado por Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración Programa Fortalecimiento Salud suscripto el día 13 de octubre del año 2022 entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana **VOLNOVICH** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que por el citado convenio, las partes acordaron asistir y participar conjuntamente en acciones que tengan como propósito fortalecer los indicadores socio sanitarios en la región, haciendo hincapié en los afiliados al Instituto;

Que en función de ello, se busca impulsar el desarrollo y acceso a la salud;

Que asimismo, las acciones y programas que se lleven a cabo en el marco del convenio aludido serán instrumentados mediante Convenios Específicos;

Que los convenios específicos establecerán las actividades, planes de trabajo, plazos, recursos materiales y como así también los recursos humanos involucrados, y cualquier otro aporte que deban realizar las partes para el cumplimiento de los mismos;

Que el convenio tendrá una vigencia por dos años, prorrogables automáticamente a partir de su vencimiento por períodos similares;

Que en función a lo expuesto, corresponde proceder a la ratificación del Convenio mencionado;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1322/22, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 02;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio Marco de Colaboración Programa Fortalecimiento Salud suscripto el día 13 de octubre del año 2022, entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana **VOLNOVICH** y el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz, representado por la Sra. Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, el que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DRA. KIRCHNER - Dr. Claudio José García



DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1391

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.196/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Gabriela Fabiana **MAZA DESPA** (D.N.I. N° 37.492.630), para cumplir funciones como Licenciada en Trabajo Social en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Las Heras (Zona Noroeste) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1392

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.210/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Lucas Matías **CÁCERES FERNÁNDEZ** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.437.424), para cumplir funciones como Bioquímico en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Piedra Buena), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 1393

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.197/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Zahira Mailen **PIERRASTEGUI** (D.N.I. N° 40.386.387), para cumplir funciones como Técnica Superior en Radiología en el Hospital Modular de la localidad Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1394

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.200/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Micaela Elizabeth **IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 40.386.946), para cumplir funciones como Enfermera en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: B - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1395

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.209/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Griselda Elisabeth **PAREDES** (D.N.I. N° 29.586.514), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Zonal de Caleta Olivia (Zona Norte), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de

Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 149 (Hospital de Caleta Olivia), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 1396

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.216/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, al señor Matías Miguel **SAMBRAN** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.146.697), para cumplir funciones como Médico en el Hospital Regional de Río Gallegos (Zona I), dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la firma del Instrumento Legal Definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A1 - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full Time).-

DECRETO N° 1397

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 981.383/21.-

DÉJASE ESTABLECIDO que los Servicios Prestados y Certificados por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Técnico - Nivel: C - Grado: IX - Tramo: Intermedio - Régimen Horario 120 Horas Mensuales (Part Time), señora Nuri Fabiana **FRÍAS** (D.N.I. N° 17.976.822), por el desempeño de sus funciones como Enfermera Profesional en el área de Servicios de Enfermería de Internación, Guardia, Ayudante de Médico Forense, Quirófano, Materno Infantil y Derivaciones de Pacientes a Centros de Mayor Complejidad en los Hospitales Distritales de Puerto San Julián y Puerto Deseado, haciendo el pase efectivo al Hospital Distrital de Perito Moreno a partir del día 09 de septiembre del año 2015, cubriendo además el Puesto Sanitario Lago Posadas y Bajo Caracoles dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 152 (Hospital de Perito Moreno), en el período comprendido desde el día 20 de abril del año 1993 y hasta el día 02 de septiembre del año 2021, fueron realizados en carácter de tareas riesgosas, insalubres y/o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el artículo 90° - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189.-

DECRETO N° 1398

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

Expediente MSA-N° 984.202/22.-

DESÍGNASE en Planta Transitoria en los términos del artículo N° 60, párrafo 3° del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto Provincial N° 0394/22, a la señora Julieta Analía **RUBINA ALONSO** (D.N.I. N° 38.299.920), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en los Centros de Salud de Primer Nivel de Atención de la localidad de Puerto San Julián (Zona Centro) dependiente de la Subsecretaría de Abordaje Comunitario de la Salud de la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), a partir del día de la firma del Instrumento Legal definitivo, en base al Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: I - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part Time).-

DECRETO N° 1399

RÍO GALLEGOS, 21 de octubre de 2022.-

ENCOMIÉNDASE a partir del día 24 de octubre del año 2022, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz al señor Vicegobernador C.P. Eugenio **QUIROGA**.-



RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 301
PROYECTO N° 888/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- SOLICITAR a los y las Diputadas Nacionales por Santa Cruz en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, tengan a bien interceder para el pronto tratamiento del Proyecto de Ley del Ejercicio Profesional de la Obstetricia, a fin de dar sanción inmediata para el ejercicio seguro y óptimo de dicha profesión.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 301/2022.-**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 302
PROYECTO N° 892/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural, Ambiental y Turístico la realización de la Décima Edición del Festival de Aves Playeras de Río Gallegos, a desarrollarse entre los días 23 y 28 de noviembre del corriente año, organizado en conjunto por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos, la Asociación Ambiente Sur, la Municipalidad de Río Gallegos, la Dirección de Áreas Protegidas del Consejo Agrario Provincial y la Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- DESTACAR el trabajo de concientización y educación ambiental que realiza la Asociación Ambiente Sur.-

Artículo 3°.- FELICITAR a la Municipalidad de Río Gallegos por la implementación de políticas ambientales, como ser la planta de tratamiento de residuos, fundamental para mitigar el daño ambiental.-

Artículo 4°.- FELICITAR a la Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de Santa Cruz, por la transición hacia las energías renovables como los parques eólicos, la energía hidroeléctrica y los futuros proyectos de hidrógeno verde destinado a limitar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.-

Artículo 5°.- ENVIAR copia de la presente a la Universidad Nacional de la Patagonia Austral - Unidad Académica Río Gallegos; Asociación Ambiente Sur; Municipalidad de Río Gallegos (Agencia Ambiental); Dirección de Áreas Protegidas del Consejo Agrario Provincial y Secretaría de Estado de Ambiente de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 6°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.- DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.- RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 302/2022.-**

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 303
PROYECTO N° 896/2022
SANCIONADO 24/11/2022

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, analice estrategias para la aplicación del programa nacional **“Fomentar Empleo”** en todo el territorio de la Provincia que incluya a las diversas cámaras empresariales que desarrollen actividades productivas en la jurisdicción provincial.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHÍVESE.-**
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 24 de noviembre de 2022.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 303/2022.-

Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA

Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

ALEJANDRA VIVIANA RETAMOZO

Prosecretaria
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES I.E.S.C.

RESOLUCIÓN N° 031

RÍO GALLEGOS, 24 de junio de 2022.-

VISTO:

El Expediente IESC N° 001.974/19 iniciado por el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el área Tapi Aike fue adjudicada a través del Decreto Provincial N° 775/2.017, al aprobarse la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/IESC/17, en el cual resultó adjudicataria la Permisinaria Compañía General de Combustibles S.A.; Que, la vigencia del Primer Período Exploratorio del área Tapi Aike se extiende hasta **06 de junio de 2022** según lo dispuesto por Resolución IESC-DIR N° 021/2021 obrante fs.280/283;

Que, mediante Resolución IESC/D - N° 015/20 se modifican los compromisos asumidos originalmente por la Permisinaria al momento del otorgamiento del permiso, por ende, para el **Primer Período** los compromisos asumidos fueron: Registración de UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO KILÓMETROS CUADRADOS (1.135 km²) de Sísmica 3D valuados en CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (5.675 UT), Procesamiento especial (AVO - Inversión de Trazas) de DOS MIL CIENTO KILÓMETROS CUADRADOS (2.100 km²) de Sísmica 3D valuados en UN MIL DOSCIENTOS SESENTA UNIDADES DE TRABAJO (1.260 UT); Ensayos Petrofísicos Especiales (Yacimientos No Convencionales) de CIENTO TREINTA Y SIETE MUESTRAS (137 muestras) valuados en SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO (68,50 UT); Perforación de UN (1) Pozo Exploratorio de DOS MIL QUINIENTOS TRECE METROS (2513 m) valuado en OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTE UNIDADES DE TRABAJO (805,20 UT); Perforación de UN (1) Pozo Exploratorio de DOS MIL OCHOCIENTOS METROS (2.800 m) valuado en NOVECIENTOS VEINTE UNIDADES DE TRABAJO (920 UT); Perforación de DOS (2) Pozos Exploratorios de TRES MIL QUINIENTOS METROS (3.500 m) valuados en TRES MIL UNIDADES DE TRABAJO (3.000 UT); Extracción de SESENTA METROS (60 m) de Testigo Corona valuados en CIENTO OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (180 UT). **Segundo Período:** Perforación de Pozo/s Exploratorio/s equivalentes a TRES MIL METROS (3.000 m) valuado en UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1.000 UT); Que, el total de unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio asciende a QUINCE MIL DOSCIENTAS OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (15.280 UT);

Que, mediante Disposición N° 001/IESC.GH/2020 obrante a fs. 148/151 se certificaron CINCO MIL SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (5.675 UT), posteriormente mediante Disposición N°07/IESC.GH/2020 obrante afs.193/195 se certificaron un MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y OCHO UNIDADES DE TRABAJO (1.484,78 UT) y mediante Disposición N°004/IESC.GH/2022, obrante a fs. 300/302 se certificaron SEIS MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO COMA CERO SIETE UNIDADES DE TRABAJO (6285,07 UT) de las cuales CINCO MIL OCHOCIENTAS OCHO COMA SEIS UNIDADES DE TRABAJO (5808,6 UT) corresponden a trabajos comprometidos y CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, el total de unidades de trabajo certificadas mediante las disposiciones precedentes citadas asciende a TRECE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (13.444,85 UT), de las cuales CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, mediante notas CGC-E-4220/22 y CGC-E-4366/22 obrantes a fs.303/331 y 332/335, respectivamente, la Permisinaria solicitó que las CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) certificadas mediante Disposición N° 004/IESC.GH/2022 sean computadas como trabajos comprometidos;

Que, el Informe Técnico de la Subgerencia de Control Técnico Operativo obrante a fs. 336/341 recomienda computar las CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS COMA CUARENTA Y SIETE UNIDADES DE TRABAJO (476,47 UT) como trabajos comprometidos;

Que, asimismo, mediante las notas CGC-E-4220/22 y CGC-E-4366/22 obrante a fs. 303 y 332, la Permisinaria solicitó el acceso al Segundo Período Exploratorio del área Tapi Aike;

Que, el Informe Técnico previamente citado recomienda aprobar la solicitud de la permisinaria de acceder al Segundo Período Exploratorio del Permiso de Exploración del área Tapi Aike;

Que, la Permisinaria, además, solicita aprobar la transferencia de UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15UT) pendientes de ejecución, al Segundo Período Exploratorio;

Que, mediante nota CGC-E-4220/22 la Permisinaria detalló en el apartado "ii. Dificultades Técnicas" los impedimentos acaecidos durante las operaciones de perforación;

Que, el Informe Técnico obrante a fs. 336/341 considera que las dificultades técnicas invocadas son suficientes para ser consideradas causales de postergación de trabajos, remitiéndome a él por razones de brevedad;

Que, el mencionado Informe recomienda aprobar la transferencia de las UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835, 15 UT) al Segundo Período Exploratorio;

Que, la Permisinaria solicita se apruebe el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio;

Que, el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio propuesto asciende a un total de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE COMA DOS UNIDADES DE TRABAJO (2837,2 UT);

Que, el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio incluye las UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15 UT) pendientes a ejecutar del Primer Período e incluye UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1000 UT) que corresponden a la perforación de un pozo exploratorio obligatorio para el Segundo Período Exploratorio;

Que, el Informe Técnico de la Subgerencia de Control Técnico Operativo obrante a fs. 336/341 recomienda aprobar el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio;

Que, el Plan de Trabajos Propuesto consta de Reprocesamiento Especial 3D (AVO - Inversión de Trazas) de UN MIL OCHOCIENTOS DOCE KILÓMETROS CUADRADOS (1812 km²) valuados en UN MIL OCHENTA Y SIETE COMA DOS UNIDADES DE TRABAJO (1087,2 UT), la perforación de un pozo exploratorio de TRES MIL METROS DE PROFUNDIDAD (3000 m) valuado en UN MIL UNIDADES DE TRABAJO (1000 UT), la entubación de un pozo exploratorio de TRES MIL METROS DE PROFUNDIDAD (3000 m) valuado en DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE TRABAJO (250 UT), y la terminación de pozo no convencional incluida fractura hidráulica de un pozo de TRES MIL METROS (3000 m) de profundidad, valuado en QUINIENTAS UNIDADES DE TRABAJO (500 UT);

Que, mediante la Nota N/Ref. CGC-E-4366/22, además, la permisionaria se compromete a la entrega de bienes para infraestructura tecnológica y general por un monto equivalente a 30 UT en reemplazo y actualización de los bienes que fueran entregados según lo previsto en el artículo 3.15 del contrato emergente;

Que, a fs. 342 luce Nota N° 45/GH/22 a través de la cual el Gerente de Hidrocarburos concluye que no existe impedimento para la aprobación de la entrega de bienes de infraestructura tecnológica y general comprometida;

Que, procede destacar que mediante Resolución de Directorio N° 015/20 se determinó, que el Área Tapi Aike es de objetivo no convencional en los términos del artículo 23° de la Ley N° 17.319;

Que, conforme surge del artículo 10.1.2 del Contrato Emergente de la Licitación N° 01, "... A la fecha de iniciación del SEGUNDO PERÍODO DE EXPLORACIÓN, o prórroga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del Pliego General de Bases y Condiciones, el PERMISIONARIO constituirá una garantía de cumplimiento de las UNIDADES DE TRABAJO, por un monto equivalente al cien por ciento (100 %) de las UNIDADES DE TRABAJO establecidas para dicho período ..."; en los términos allí estipulados y considerando las modificaciones en el objeto del mismo a posteriori;

Que, luce Nota N° 72 de la Subgerencia de Asesoría Legal, por medio de la cual se manifiesta que la garantía de cumplimiento de contrato inherente a este permiso estipula que "regirá desde las cero horas del 11 de septiembre de 2017 hasta la extinción de las obligaciones del tomador cuyo cumplimiento cubre, conforme a lo establecido mediante art. 3° del Pliego de Condiciones Grales";

Que, asimismo, sostiene que "habida cuenta que la vigencia de la misma no se encuentra acotada un período exploratorio específico y el monto garantizado es superior al total de las obligaciones asumidas en el segundo período, resulta posible conservar la misma póliza en la medida que se haga constar expresamente en el instrumento a través de endosos, que se garantiza la totalidad comprometida para el SEGUNDO PERÍODO EXPLORATORIO o bien sustituirla por una nueva póliza, debiendo conservarse la presente hasta corroborar que el nuevo instrumento contenga las formalidades necesarias";

Que, por lo expuesto, resulta procedente intimar a la permisionaria para que en el plazo de 10 (diez) días de notificada la presente readecue la mentada garantía de cumplimiento;

Que, asimismo, se le solicitó a la permisionaria el libre deuda de superficiarios, en los términos del artículo 100° de la Ley N° 17.319, a lo cual CGC S.A. manifestó, mediante nota con cargo en fecha 06 de julio de 2022, en carácter de declaración jurada que todos los superficiarios del área Tapi Aike en cuyos inmuebles existen instalaciones objeto de ser indemnizadas, perciben mensualmente la correspondiente indemnización por servidumbre en los términos del Decreto N° 860/96;

Que, se destaca que el Primer Período Exploratorio finalizó en fecha 06 de junio de 2022, por lo cual el Segundo Período Exploratorio, cuyo plazo de conformidad a la legislación vigente es de hasta cuatro (4) años, comienza a tener vigencia inmediatamente después;

Que, el artículo N° 20 de la Ley N° 17.319 establece que "... si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, el permisionario deberá abonar al Estado la diferencia resultante salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Si mediar en acreditadas y aceptadas dificultades técnicas a juicio de la autoridad de aplicación, podrá autorizarse la sustitución de dicho pago por el incremento de los compromisos establecidos para el período siguiente en una suma igual a la no invertida";

Que, el artículo 23° del mismo plexo legal, dispone "... Los plazos de los permisos de exploración serán fijados en cada licitación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al objetivo de la exploración, según el siguiente detalle: ... Exploración con objetivo no convencional: 1er. período hasta cuatro (4) años; 2do. Período hasta cuatro (4) años. Período de prórroga: hasta cinco (5) años "

Que, la Ley N° 26.197, establece que los yacimientos de hidrocarburos pertenece al Estado Nacional y a las Provincias o al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo con el lugar de la localización prescribiendo asimismo que a partir de su promulgación las Provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios, en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas.

Que, la Ley Provincial N° 2.727, declara al Poder Ejecutivo Provincial como autoridad concedente para el otorgamiento de permisos de exploración y concesión de explotación;

Que, la Ley Provincial N° 3.067, crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, surgiendo del mencionado cuerpo normativo, que el objeto del mismo, es satisfacer el interés general en materia energética con referencia al desarrollo equilibrado y armónico de la Provincia, siendo Autoridad de Aplicación en la materia;

Que, el Directorio del Instituto de Energía cuenta con facultades para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto mediante Ley Provincial N° 3.067;

Que, debido a todo lo expuesto este Directorio confirma que corresponde determinar respecto del área aprobar el pase al Segundo Período Exploratorio para el área "Tapi Aike", aprobando las modificaciones del Plan de Trabajo que forma parte como Anexo I de la presente ;

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO:

**EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: COMPUTAR las cuatrocientas setenta y seis coma cuarenta y siete unidades de trabajo (476,47 UT) certificadas por Disposición 04/IESC.GH/22 como trabajos comprometidos, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°: ESTABLECER que el total de unidades de trabajo ejecutadas y certificadas en el Primer Período Exploratorio del área Tapi Aike, correspondientes a trabajos comprometidos, es de TRECE MIL CUATROCIENTAS CUARENTA Y CUATRO COMA OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (13.444,85 UT), de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 3°: APROBAR la transferencia de UN MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y CINCO COMA QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (1835,15 UT) comprometidas y no ejecutadas del Primer Período Exploratorio al Segundo Período Exploratorio, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Artículo 4°: AUTORIZAR el acceso al Segundo Período Exploratorio correspondiente al área Tapi Aike a la empresa Compañía General de Combustibles S.A. de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 5°: APROBAR el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio, que forma parte de la presente como Anexo 1, de conformidad a los considerandos de la presente.-

Artículo 6°: APROBAR el compromiso de entrega de bienes de infraestructura tecnológica y general por un monto equivalente a TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT), por las razones expuestas en los considerandos de la presente. La entrega de estos bienes de infraestructura tecnológica y general, previo acuerdo con este organismo de los mismos, se deberá efectivizar dentro de los 30 (treinta) días de notificada la presente.-

Artículo 7°: INTIMAR a la permisionaria CGC S.A. para que en el plazo de 10 (diez) días de notificada, presente, de conformidad a los considerandos de la presente, una readecuación de la garantía de cumplimiento o una nueva garantía de cumplimiento en los términos del artículo 10.1.2 del Contrato Emergente de la Licitación N° 01.

Artículo 8°: NOTIFÍQUESE a la permisionaria Compañía General de Combustibles S.A., publíquese, y cumplido archívese.-

Lic. MATÍAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ALEXIS A. QUINTANA

Abogado - Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

Lic. PABLO S. GORDILLO ARRIAGADA

Vocal

Instituto de Energía Santa Cruz

P2/3

RESOLUCIÓN N° 035

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2022.-

VISTO:

El Expediente IESC N° 001.788/18 iniciado por el INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que, el área "Gran Bajo Oriental" fue adjudicada a través del Decreto Provincial N° 0734/2018, al aprobarse el Proceso Licitatorio N° 06/IESC/2018, en el cual resultó adjudicataria la Permisionaria Tecpetrol S.A.;

Que, la vigencia del Primer Período Exploratorio del área Gran Bajo Oriental se extiende hasta 07 de julio de 2022 según lo dispuesto por Resolución IESC-DIR N° 024/2022 obrante a fs. 249-252;

Que, los compromisos asumidos por la Permisionaria al momento del otorgamiento del Permiso consisten en: **Primer Período:** Reprocesamiento de DOS MIL KILÓMETROS (2.000 km) de sísmica 20 valuados en CIENTO CUARENTA UNIDADES DE TRABAJO (140 UT), Reprocesamiento de CIENTO CINCUENTA KILÓMETROS CUADRADOS (150 km2) de Sísmica 30 valuados en TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT); Procesamiento especial AVO (amplitud versus offset) de SETECIENTOS SETENTA KILÓMETROS CUADRADOS (770 km2) valuados en DOSCIENTAS TREINTA Y UN UNIDADES DE TRABAJO (231 UT); Procesamiento especial AVO (amplitud versus offset) de TRESCIENTOS NOVENTA KILÓMETROS CUADRADOS (390 km2) valuados en DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (234 UT); UN MIL SETECIENTAS MUESTRAS (1700) de Geoquímica de superficie y/o subsuelo, valuadas en DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE TRABAJO (255 UT); 1 VSP (vertical seismic profile) en 50 estaciones valuado en QUINCE UNIDADES DE TRABAJO (15 UT); Perforación de dos pozos de DOS MIL SEISCIENTOS METROS (2600 m) equivalentes a UN MIL SEISCIENTAS OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (1680 UT); Entubación simple de pozo exploratorio de DOS MIL SEISCIENTOS METROS DE PROFUNDIDAD (2600 m) valuado en CIENTO VEINTISÉIS UNIDADES DE TRABAJO (126 UT). Segundo Período: Perforación de un pozo de UN MIL NOVECIENTOS METROS (1900 m), equivalente a QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT);

Que, el total de unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio ascienden a DOS

MIL SETECIENTAS ONCE UNIDADES DE TRABAJO (2.711 UT);

Que, mediante Disposición N° 001/IESC.GH/22 obrante a fs. 218-221 se certificó un total de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1.228,04 UT) de las cuales OCHOCIENTOS SETENTA Y UN CON VEINTICUATRO UNIDADES DE TRABAJO (871,24 UT) corresponden a trabajos comprometidos y las TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON OCHENTA UNIDADES DE TRABAJO (356,80 UT) restantes corresponden a trabajos adicionales; y se aprobó la sustitución de DIECIOCHO CON SETENTA Y

SEIS UNIDADES DE TRABAJO (18,76 UT) entre "Reprocesamiento de sísmica 20" y "Reprocesamiento de sísmica 3D", por lo cual las unidades de trabajo comprometidas certificadas ascienden al total de OCHOCIENTAS NOVENTA UNIDADES DE TRABAJO (890 UT) y las adicionales disminuyen a TRECIENTAS TREINTA Y OCHO COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (338,04 UT);

Que, mediante Disposición N° 005/IESC.GH/22 obrante a fs. 234-236. Se certificó un total de UN MIL TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (1.034UT), de las cuales NOVECIENTAS SESENTA Y SEIS UNIDADES DE TRABAJO (966 UT) corresponden a trabajos comprometidos y SESENTA Y OCHO UNIDADES DE TRABAJO (68 UT) a trabajos adicionales ejecutados durante el Primer Período Exploratorio para el "Permiso de Exploración y Eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos en el Área "Gran Bajo Oriental";

Que, mediante Disposición N° 007//IESC.GH/22 obrante a fs. 315-318, se certificó un total de NOVECIENTAS TREINTA Y UNA COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (931,04 UT) en concepto de perforación de pozo exploratorio, de las cuales OCHOCIENTAS CUARENTA UNIDADES DE TRABAJO (840 UT) corresponden a trabajos comprometidos y NOVENTA Y UNA COMA CERO CUATRO UNIDADES DE TRABAJO (91,04 UT) corresponden a trabajos adicionales;

Que, mediante la Disposición mencionada se dejó asentado que la Permissionaria ha dado cumplimiento al total de las unidades de trabajo comprometidas para el Primer Período Exploratorio, habiendo ejecutado y certificado un total de TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES COMA CERO OCHO UNIDADES DE TRABAJO (3.193,08 UT);

Que, asimismo da por cumplido el compromiso ambiental de abandono de pozos asumido en el anexo III del Contrato Emergente de la Licitación N° 06/IESC/2018;

Que, mediante nota GECO-5270/22 obrante a fs. 310-311 la Permissionaria solicita el acceso al Segundo Período Exploratorio para el área Gran Bajo Oriental;

Que, según la nota mencionada TECPETROL compromete QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT) en concepto de UN (1) pozo exploratorio de 1900 mbbp y TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT) en concepto de capacitación, para el Segundo Período Exploratorio del área Gran Bajo Oriental;

Que, a fojas 314 obra nota N° 138/SCR/IESC/22 de la Subgerencia de Control de Regalías e Inversiones informando la Permissionaria ha cumplimentado con los puntos mencionados en la citada nota;

Que, el Informe Técnico emitido por la Subgerencia de Control Técnico operativo obrante a fs. 319-320 recomienda aprobar el pase al Segundo Período Exploratorio;

Que, la Gerencia de Hidrocarburos del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nacional N° 17.319 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 2.727, 3.002 y 3.067 y los Decretos Provinciales N° 1.649/10, 1.114/17 y 1.178/18, se encuentra facultado para emitir la presente disposición;

Que la Subgerencia de Asuntos Legales del Instituto de Energía de la Provincia ha tomado la intervención que le compete;

POR ELLO,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE ENERGÍA
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el acceso al Segundo Período Exploratorio para el área Gran Bajo Oriental.-

ARTÍCULO 2º: APROBAR el Plan de Trabajos para el Segundo Período Exploratorio, consistente en la perforación de UN (1) pozo exploratorio de 1900 mbbp, equivalente a QUINIENTAS SETENTA UNIDADES DE TRABAJO (570 UT).-

ARTÍCULO 3º: APROBAR el compromiso de TREINTA UNIDADES DE TRABAJO (30 UT) en concepto de Capacitación.-

ARTÍCULO 4º: SOLICITAR a la Permissionaria la Constitución de una garantía de cumplimiento de oferta respecto de los compromisos asumidos para el Segundo Período Exploratorio, según lo establecido por el artículo 10 del Contrato Emergente.-

ARTÍCULO 5º: NOTIFÍQUESE, publíquese, y cumplido archívese . -

Lic. MATÍAS J. KALMUS

Presidente

Instituto de Energía de Santa Cruz

ALEXIS A. QUINTANA

Abogado - Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz

Lic. PABLO S. GORDILLO ARRIAGADA

Vocal

Instituto de Energía de Santa Cruz



RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.

RESOLUCIÓN N° 324

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

Expediente JP-N° 700.728/2022.-

NÓMBRASE, en la Policía de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día de la fecha, como Oficial Principal "En Comisión" al Médico Rogelio Cipriano **FLORES VALENCIA** (Clase: 1969 - D.N.I. N° 18.767.826), en el Cuerpo Profesional - Escalafón Sanidad - Especialidad Médico, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 325

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

Expediente SPP-N° 590.506/2022.-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, como Sub Alcalde "En comisión" del Cuerpo: Profesional - Escalafón: Sanidad, a las Licenciadas en Psicología, Gabriela Natalia **MAITRE** (D.N.I. N° 30.502.684), Ana Lorena **SALINAS** (D.N.I. N° 32.001.941), y Sabrina Giselle **LARCHER** (D.N.I. N° 36.719.634), en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431, para la cobertura de cargos profesionales vacantes para la Fuerza Policiales y de Seguridad.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 326

RÍO GALLEGOS, 10 de agosto de 2022.-

Expediente SPP-N° 590.520/2022.-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, como Sub Alcalde "En comisión" del Cuerpo: Profesional - Escalafón: Social, a la Licenciada en Trabajo Social, Florencia Agustina **GONZÁLEZ** (D.N.I. N° 38.061.325), en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431, para la cobertura de cargos profesionales vacantes para la Fuerza Policiales y de Seguridad.-

NÓMBRASE, a partir del día de la fecha, en el Servicio Penitenciario de la Provincia de Santa Cruz, como Sub Alcalde "En comisión" del Cuerpo: Profesional - Escalafón: Jurídico, a las abogadas Maira Antonella **ROMERO** (D.N.I. N° 39.205.511) y Eugenia Nazarena **BRITES** (D.N.I. N° 39.204.783), en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 431, para la cobertura de cargos profesionales vacantes para la Fuerza Policiales y de Seguridad.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 331

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2022.-

Expediente JP-N° 701.218/22.-

ACÉPTASE, a partir del día 20 de mayo del año 2022, la renuncia presentada por el Abogado Gonzalo Darío **CHUTE** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.621.102), al cargo de Profesor Interino en el espacio curricular "Sociedad y Estado", que se dicta al curso de Primer Año (Comisión Tres), con una duración anual y un total de tres (03) horas cátedras terciarias semanales, en el Departamento Escuela de Cadetes "Crio. Insp. @ Eduardo V. Taret", quien fuera nombrado por Resolución Ministerial MG-N° 338/18.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIÓN N° 333

RÍO GALLEGOS, 12 de agosto de 2022.-

Expediente JP-N° 700.848/2022.-

PROMUÉVASE, en la Policía de la Provincia de Santa Cruz, a partir del día 09 de marzo del año 2022, en el grado de Oficial Ayudante, a la Cadete de Tercer Año Daniela Annelisa **VALLEJOS** (D.N.I. N° 40.839.553), quien se desempeñará en el Agrupamiento: Personal Policial - Categoría: Personal Superior - Cuerpo: Seguridad - Escalafón: Criminalística, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía.-

Dr. LISANDRO G. DE LA TORRE
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCIÓN N° 2350

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 21.993/60/2020.-

TOMAR CONOCIMIENTO de la Escritura N° 532 de fecha 15 de noviembre de 2019, pasada ante Escribano Marcelo Pablo **SÁNCHEZ**, titular del Registro N° 44 de la localidad de Caleta Olivia, por la cual comparece el señor Ramón **MONZÓN** (D.N.I. N° 13.310.275), quien cede, renuncia y transfiere a favor de la señora María Soledad **MARÍN VARGAS** (D.N.I. N° 19.080.011) todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden o pudieren corresponder sobre la vivienda identificada como Casa N° 82 correspondiente a la obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", aceptando ésta última en conformidad, la que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio.-

TITULARIZAR, en forma exclusiva la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 82, correspondiente a la Obra: "PLAN 216 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora María Soledad **MARÍN VARGAS** (D.N.I. N° 19.080.011), de nacionalidad argentina naturalizada, nacida el día 31 de agosto de 1965, y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 28.215,00).-

DAR POR CANCELADO, en su totalidad el crédito Código IPZ101-045-079146, correspondiente a la unidad habitacional descripta en el artículo 2° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora María Soledad **MARÍN VARGAS** (D.N.I. N° 19.080.011).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a la señora María Soledad **MARÍN VARGAS**, en el domicilio sito en calle Obispo Alemán - Casa N° 82 - Barrio Los Pinos - Plan 216 Viviendas FO.NA.VI., en Caleta Olivia.-

RESOLUCIÓN N° 2351

RÍO GALLEGOS, 23 de noviembre de 2022.-

Expediente IDUV N° 046.824/54/2020.-

AUTORIZAR la **PERMUTA** solicitada por el señor Federico Lorenzo **MÉNDEZ** (D.N.I. N° 7.330.797), adjudicatario de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 13, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS"; y el señor Dante Antonio **VÁSQUEZ** (D.N.I. N° 26.665.582) y la señora Costanza **SENA** (D.N.I. N° 30.144.150), adjudicatarios de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 60, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN EL CALAFATE".-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución IDUV N° 4273 de fecha 12 de octubre de 2007, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 13, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Federico Lorenzo **MÉNDEZ** (D.N.I. N° 7.330.797).-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta dispuesta mediante Resolución IDUV N° 5063 de fecha 05 de diciembre de 2007, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 60, correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN EL CALAFATE", a favor del señor Dante Antonio **VÁSQUEZ** (D.N.I. N° 26.665.582) y la señora Costanza **SENA** (D.N.I. N° 30.144.150).-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 13, correspondiente a la Obra: "PLAN 52 VIVIENDAS SECTOR III EN RÍO GALLEGOS", a favor del señor Dante Antonio **VÁSQUEZ** (D.N.I. N° 26.665.582), de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de julio de 1978 y la señora Costanza **SENA** (D.N.I. N° 30.144.150), de nacionalidad argentina, nacida el día 28 de abril de 1983, casados entre sí.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 986.531,43), quedando un saldo capital pendiente al mes de noviembre de 2022, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 61.300,21), el que será abonado por los Compradores, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta y cuatro (184) cuotas o Convenio particular que se suscriba con los adjudicatarios, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleados de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 60 correspondiente a la Obra: "PLAN 90 VIVIENDAS FEDERAL I EN EL CALAFATE", a favor del señor Federico Lorenzo **MÉNDEZ** (D.N.I. N° M7.330.797), de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de enero de 1942 y de estado civil viudo.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 997.876,32), quedando un saldo capital pendiente al mes de noviembre de 2022, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 96.249,38), el que será abonado por el Comprador, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta y ocho (188) cuotas o Convenio particular que se suscriba con el adjudicatario, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en



caso de resultar ser empleado de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

DEJAR ESTABLECIDO que se deberán reconocer los montos abonados en concepto de cuotas de amortización, realizado por el señor Federico Lorenzo **MÉNDEZ** (D.N.I. N° M7.330.797) y el señor Dante Antonio **VÁSQUEZ** (D.N.I. N° 26.665.582) y la señora Costanza SENA (D.N.I. N° 30.144.150), en cada una de sus viviendas respectivamente.-

SUSCRIBIR los respectivos Boletos de Compraventa entre los adjudicatarios y este INSTITUTO de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de las correspondientes Escrituras Traslativas de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este INSTITUTO.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, de los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios, en los domicilios indicados en los artículos 4° y 6° de la presente.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de El Calafate y a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastro) para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegaciones IDUV, con asiento en la localidad de El Calafate.-

ACUERDOS C.A.P.

ACUERDO N° 030

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 494.812/CAP/2021.-

ADJUDÍCASE en venta a favor del señor Percival Roberto **TEJEDOR ANDRADE**, D.N.I. N° 14.739.532, la superficie real de 1.157ha., 49a., 70., ubicadas en el Lote Reserva El Coyle de la Colonia Fuente del Río Coyle - Departamento Güer Aike de la provincia de Santa Cruz.-

Por intermedio del Área de Contaduría de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a las normativas vigentes, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer la normativa perteneciente a la Ley N° 1009 y hasta tanto no se labre escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto del inmueble, toda vez que lo considere conveniente.-

Es obligación del adjudicatario mantener el predio en buenas condiciones con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros, evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial a través del personal de la Dirección General de Tierras, practicar en este caso y en general, inspecciones respecto del inmueble en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley N° 1009: "...1) Casa habitación de acuerdo a las características de la zona. Dicha construcción deberá reunir condiciones de durabilidad e higiene. 2) Casa adecuada para el personal permanente y transitorio. 3) Cerrado el perímetro con alambrado de acuerdo a los usos y costumbres. 4) Instalaciones necesarias y en proporción a la importancia de la explotación que realiza. 5) Poseer haciendas en proporción a la capacidad ganadera que los estudios previos del campo hayan determinado. 6) Tener la mensura del predio aprobada. 7) Haber abonado las sumas que se hayan fijado en las condiciones de la adjudicación en venta. 8) Tener las haciendas en buen estado sanitario, conforme las disposiciones de la ley de sanidad animal. 9) Forestando el predio en la medida que dispongan las reglamentaciones que se establezcan al efecto."

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este organismo y se tendrán como válidas, al constituido por el adjudicatario en el formulario de domicilio y jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal, deberá notificar el cambio al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el artículo 38° de la Ley N° 1009: " Toda transferencia autorizada por el Consejo Agrario provincial, deberá ser instrumentada mediante escritura pública, la que transcribirá o dejará constancia según corresponda, de la pertinente autorización. La autorización acordada implicará la transferencia de todos los derechos y acciones que correspondan al cedente".-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, derá la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES, ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 031

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 485.949/CAP/2008.-

MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución N° 452 de fecha 06 de noviembre de 2020, en relación a la ubicación de la tierra adjudicada al señor Matías Sebastián **SOMMARIVA** D.N.I. N° 28.156.038, debiéndose leer: “ARTÍCULO 1°.- ADJUDÍCASE...la superficie aproximada de 663,23m2 ubicada en la Parcela N° 12 – Manzana N° 9 del pueblo Lago Posadas...”.-

RATIFÍCASE en todos sus términos la Resolución N° 452 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante la cual se adjudicó en venta al señor Matías Sebastián **SOMMARIVA** D.N.I. N° 28. 156.038 la superficie citada en artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES, ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P3/3

ACUERDO N° 032

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 490.549/14.-

CADÚCASE la adjudicación en venta otorgada mediante Acuerdo N° 117, de fecha 19 de octubre de 2015, a favor del señor Roberto Andrés ORTIZ, D.N.I. N° 29.581.097 la superficie aproximada de cuatrocientos cincuenta y seis metros (456,00 m2), ubicada en el lote N° n5 de la Manzana N°28 del pueblo Jaramillo de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, según lo estipulado en la Ley 63 y por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

DECLÁRESE FISCAL Y LIBRE DE ADJUDICACIÓN, la tierra mencionada en artículo anterior.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIÁN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES, ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 033

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 307/CAP/1966.-

ACÉPTASE el oficio N° 391/22, relacionados con los autos caratulados “Louw David Lorenzo y otra S/ Sucesión AB-Intestato” (expediente N° L- 5062/05) en trámite por ante el Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, a Cargo del Dr. Farias, Héctor Fabián, Juez Subrogante Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería, a cargo de la Dra. Leyes. P. Diana, sito Santiago del Estero, Barrio Industrial - ex Hotel de YPF - Pico Truncad, mediante la cual se ordena inscribir en un 100% a nombre de la Sra. Rosa Erminda **LOUW** L.C. N° 5.729.944 el inmueble identificado como Mitad Sud-Este del Solar “C” de la Manzana Número Quince - 15 - del pueblo de Nuestra Señora de los Dolores de Koluel Kaike de esta Provincia.-

DECLÁRESE que queda como único titular de la adjudicación en venta de la superficie citada precedentemente a la señora Rosa Erminda **LOUWD**, D.N.I. N° F52.729.944 con los derechos y obligaciones que la ley le otorga.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
Presidente
ALBERTO RODOLFO NELLI
APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL
AMPUERO LUIS ALBERTO
MORALES, ARIEL FABIO
Vocales Directores
Consejo Agrario Provincial

P2/3

ACUERDO N° 034

RÍO GALLEGOS, 25 de noviembre de 2022.-

Expediente N° 67.829/CAP/1944.-

MODIFICASE el artículo 1° del Acuerdo N° 051 de fecha 26 de noviembre de 2021, donde dice: "...Carlos Baldomero **LAYANA**..." se debe leer: Baldomero Carlos **LAYANA**..." de acuerdo a lo expuesto en el presente.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

ALBERTO RODOLFO NELLI

APESTEGUIA SEBASTIAN ARIEL

AMPUERO LUIS ALBERTO

MORALES, ARIEL FABIO

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P2/3



DISPOSICIÓN M.P.C.e.I. - S.C.P.

DISPOSICIÓN N° 044

RÍO GALLEGOS, 06 de mayo de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 420.022/22; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 14/SEPyA/22, se inició sumario administrativo al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin permiso correspondiente, el día 17 de febrero de 2022, en el paraje denominado "Cuesta de la Pava" en el curso de agua "rio de Las Vueltas";

Que notificado fehacientemente a fojas 07 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado, incurso en el artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0356/22, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado por Nota N° 14/SEPyA/22 al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.187.875) hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, con multa de **PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00)** - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el artículo 57°, inc.1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Diego Eduardo **CHAUQUE**, en su domicilio de Riquelme N° 84, de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.7611 C.U.I.T. N° 30-67363960-3, CBU 0860001101800092176118 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales) pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa de acuerdo al artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

BLANCA AGUILA

Directora de Gestión Administrativa
Ministerio de la Producción
Comercio e Industria

P2/3

DISPOSICIÓN N° 109

RÍO GALLEGOS, 21 de diciembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 445.579/2021;

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición SEPyAP-N° 091/22 se han establecido las zonas de veda vigentes a la fecha;

Que la Disposición SPyAP- N° 86/05 reglamenta la operatoria de pesca al sur del paralelo 47° S;

Que la Disposición SPyAP-N° 310/10 establece las condiciones para la operatoria en jurisdicción provincial por flota y especie objetivo;

Que la Disposición SPyAP - N° 041/20 establece medidas de manejo y administración para la especie objetivo Centolla (Lithodes santolla);

Que conforme a los artículos 6° y 13° del Decreto 1875/90 la Autoridad de Aplicación se encuentra facultada para el dictado de medidas de restricción con fundamento en la conservación y al buen aprovechamiento de los recursos pesqueros;

Que el presente trámite se encuadra dentro de la Ley N° 1464 y sus modificatorias, los Decretos N° 1875/90, 300/05 y sus modificatorios, y las Disposiciones de la entonces Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias Nros. 086/05, 310/10 y 091/22;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 0993/22., emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 127;

LA SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN PESQUERA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- ESTABLECER a partir de las 0:00 hs. del día 01 enero de 2023 las zonas de veda para realizar tareas de pesca según se detallan en el mapa que obra como anexo a la presente pasando a detallar las zonas.-

ZONA A: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo, buques fresqueros de altura y fresqueros mayores 15 metros de eslora:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 37,00' W (costa)
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)

ZONA B: ZONA DE VEDA: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros con especie objetivo langostino y centolla o que utilicen tangones y trampas, o redes con mallas inferiores a 120 mm. de lumen en su copo o bolsa:

Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 40,00' W
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W

ZONA Z: ZONA DE VEDA: para buque congeladores y fresqueros que utilicen red de arrastre:

Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 40,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 40,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 65° 24,05' W
Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W
Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

ZONA D: ZONA DE VEDA GENERAL: para todo tipo de buque pesquero y o tarea de pesca:

Latitud 46° 49,61' S Longitud 67° 00,00' W (costa)
Latitud 46° 00,00' S Longitud 67° 00,00' W
Latitud 46° 00,00' S Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 50,00' W
Latitud 46° 45,00' S Longitud 66° 00,00' W
Latitud 47° 04,30' S Longitud 66° 00,00' W (costa)

ZONA E: ZONA DE VEDA AL SUR DEL PARALELO 47° S: para buques congeladores de todo tipo y buques fresqueros que utilicen cualquier arte de pesca, mayores de 800 HP de potencia efectiva total:

Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 52,00' W (costa)

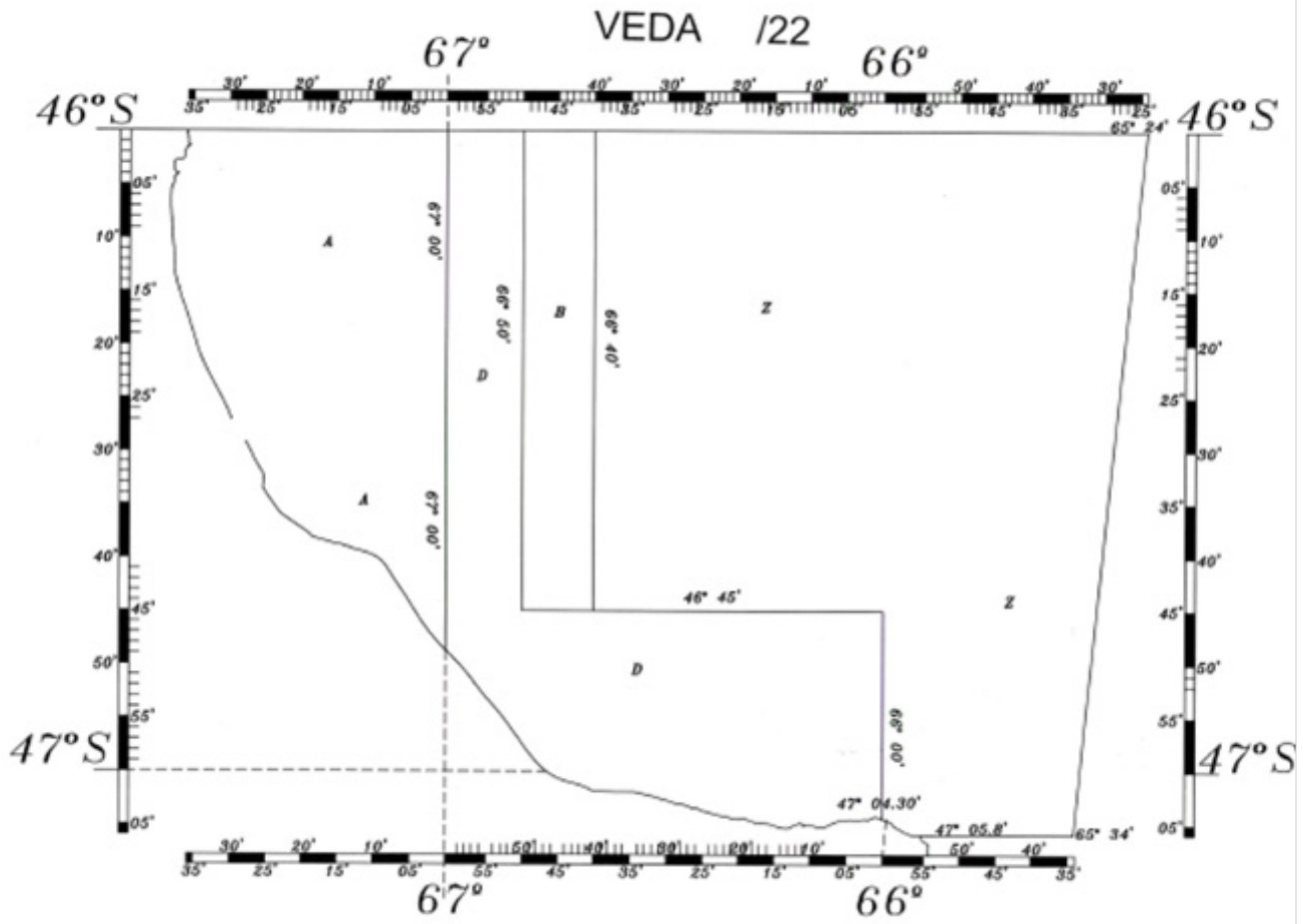
Latitud 47° 05,80' S Longitud 65° 34,00' W (límite de jurisdicción provincial) y los puntos que delimitan las 12 millas de jurisdicción provincial al sur de la latitud 47° S (Ley Nacional N° 23.968).-

2°.- DEJAR SIN EFECTO: Toda norma que se oponga a la presente.-

3°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Direcciones y Delegaciones de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; Cámaras del sector; Empresas Pesqueras; Prefectura de Zona Mar Argentino; Secretaría de Pesca del Chubut; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

M. LUCRECIA BRAVO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
de la Provincia de Santa Cruz



DISPOSICIONES SINTETIZADAS C.A.P.

DISPOSICIÓN N° 004

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 490.549/CAP/2014.-

INTÍMASE al señor Roberto Andrés **ORTIZ** D.N.I. N° 29.581.097, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 456,00m2 ubicada en el Lote 5 de la Manzana N° 28 del pueblo Jaramillo, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 117/2015, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 005

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 487.885/CAP/2010.-

INTÍMASE a los señores Víctor Abelino **LOBOS** D.N.I. N° 10.194.355 y Rosa Mirta **CÁRDENAS** D.N.I. N° 92.479.892, adjudicatarios en venta de la superficie aproximada de 442,00m2 ubicada en la Parcela N° 1 de la Manzana N° 4 del pueblo Lago Posadas, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 023/11, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 006

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 488.381/CAP/2011.-

INTÍMASE a la señora Alicia de Lourdes **ULE GONZÁLEZ** D.N.I. N° 18.809.444, adjudicatario en venta de la superficie de 1.394,33m2 ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 18 del pueblo Tres Lagos, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la Resolución N° 541/2011, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P2/3

DISPOSICIÓN N° 007

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 489.672/CAP/1994.-

INTÍMASE al señor Jorge David **CAMUS** D.N.I. N° 17.438.406, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 351,00m2 ubicada en el Lote 24 de la Manzana N° 28 del pueblo Jaramillo, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en el Acuerdo N° 097/2007, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con



pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIÓN N° 008

RÍO GALLEGOS, 19 de enero de 2022.-

Expediente N° 488.310/CAP/2011.-

INTIMAR al señor Manuel **ROJAS** D.N.I. N° 33.625.441, adjudicatario en venta de la superficie aproximada de 626,55m² ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 34 del pueblo Cañadón Seco, para que en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la notificación del presente, de cumplimiento con la legislación vigente y lo dispuesto en la adjudicación, bajo apercibimiento de caducar dicha adjudicación en venta con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial como así también las mejoras y construcciones introducidas en la tierra en el estado en que se encuentren.-

El no cumplimiento de la presente dará inicio a la intervención de la Coordinación Legal de este organismo y se elevará al Directorio del Consejo Agrario Provincial para caducidad de su adjudicación. Se adjunta a la presente nueva liquidación por mora con los valores actualizados para conocimiento del interesado.-

TODARO ALEJANDRINA N.
Directora Provincial
Secretaría General
Consejo Agrario Provincial

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICIÓN N° 458

RÍO GALLEGOS, 03 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LARRONDO KARINA ANDREA**; con domicilio real en Avenida Presidente Néstor Carlos Kirchner N° 865 (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.; bajo el N° 2481 para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 2100/07 Prendas de vestir en general - 2100/10 Calzado y accesorios excepto el ortopédico - 2100/14 Marroquinería, paraguas y productos afines; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 459

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ENCINA JORGE YAMIL**; con domicilio real en calle Barracas N° 100, (9013) Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2030 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en el rubro: 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 461

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2021.-

RENOVAR la inscripción de la firma **ULLOQUE JESSICA DANIELA**; con domicilio real en calle Manzana N° 13, Parcela N° 6, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2414 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/17 Empresa de construcción sin capacidad de Obra - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO

Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 463

RÍO GALLEGOS, 04 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **LA RED RÍO GALLEGOS S.R.L.**; con domicilio real en Avenida Kirchner N° 1321, (9400), Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2482, para desarrollar la actividad de **Comerciante** en los rubros: 1300/02 Papelería en general - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general - 2700/06 Librería en general - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 465

RÍO GALLEGOS, 05 de noviembre de 2021.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, a la firma **DATASTAR ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en Avenida Almagro N° 63, (1437), C.A.B.A.; bajo el N° 2483, para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** en los rubros: 1600/18 Máquinas y equipos en general - 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2022, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

MARIO DANIEL SETTEMBRINO
Director de Registro de Proveedores
Subsecretaría de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO N° 102/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.424.935,12 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.427.214,47 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.427.135,12 E91.X: 4.766.003,59 Y: 2.427.135,12 F90.X: 4.766.003,59 Y: 2.426.935,12 G88X: 4.765.703,59 Y: 2.426.935,12 H78.X: 4.765.703,59 Y: 2.424.935,12.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 23, Fracción: "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"LOS MELLIZOS"** (MAT. 25 T. 60 F. 34/42 FINCA 11975) **MINA: "SOL DE MAYO I"** EXPEDIENTE N° 438.352/VG/18.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 103/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I-1"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.429.493,82 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.429.414,47 E91.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.414,47 F90.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.214,47 G88X: 4.765.703,59 Y: 2.429.214,47 H78.X: 4.765.703,59 Y: 2.427.214,47.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420Has.00a.00ca., Lotes: N° 23-24, Fracción: "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"LAGUNA GRANDE"** (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152), **"LOS MELLIZOS"** (MAT. 25 T. 60 F. 34/42 FINCA 11975) **MINA: "SOL DE MAYO I-1"** EXPEDIENTE N° 445.634/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 104/2021 PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I-2"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.431.773,17 C93.X: 4.766.172,02 Y: 2.431.773,17 D92.X: 4.766.172,02 Y: 2.431.693,82 E89.X: 4.765.703,59 Y: 2.431.693,82 F79.X: 4.765.703,59 Y: 2.429.693,82 G91X: 4.766.003,59 Y: 2.429.693,82 H90.X: 4.766.003,59 Y: 2.429.493,82.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 24, Fracción: "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"LAGUNA GRANDE"** (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152) **MINA: "SOL**



DE MAYO I-2" EXPEDIENTE N° 445.633/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 105/2021
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I-3"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.275,92 Y: 2.431.773,17 B11.X: 4.763.275,92 Y: 2.433.720,80 C95.X: 4.765.714,45 Y: 2.433.720,80 D94.X: 4.765.714,45 Y: 2.433.573,17 E93.X: 4.765.675,92 Y: 2.433.573,17 F92.X: 4.765.675,92 Y: 2.433.373,17 G90X: 4.765.375,92 Y: 2.433.373,17 H82.X: 4.765.375,92 Y: 2.431.773,17.- SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 839Has.99 a.97ca. SUPERFICIE 70 PERTENENCIAS: 420 Has.00a.00ca., Lote: N° 24, Fracción: "B", Ubicación: Colonia Pastoril Pte. Carlos Pellegrini, Departamento: LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"LAGUNA GRANDE"** (MAT. 30 T° 39 F° 172 FINCA 11152) **MINA: "SOL DE MAYO I-3"** EXPEDIENTE N° 445.632/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 109/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I-4"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.424.935,12 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 C39.X: 4.763.147,45 Y: 2.427.214,47 D38.X: 4.763.147,45 Y: 2.427.135,12 E63.X: 4.762.703,59 Y: 2.427.135,12 F55.X: 4.762.703,59 Y: 2.425.535,12 G95.X: 4.760.303,59 Y: 2.425.535,12 H96.X: 4.760.303,59 Y: 2.425.638,85 I98.X: 4.760.218,33 Y: 2.425.638,85 J97.X: 4.760.218,33 Y: 2.424.935,12.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 839Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias **"LOS MELLIZOS"** (Mat. 25 - T° 60 F° 34/42 Finca 11975).- **MINA: "SOL DE MAYO I-4" - EXPEDIENTE N° 445.631/VG/21.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 110/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOL DE MAYO I-5"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.427.214,47 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 C109.X: 4.761.607,77 Y: 2.429.493,82 D108.X: 4.761.607,77 Y: 2.429.323,51 E107.X: 4.761.664,67 Y: 2.429.323,51 F106.X: 4.761.664,67 Y: 2.428.723,51 G84.X: 4.762.664,67 Y: 2.428.723,51 H83.X: 4.762.664,67 Y: 2.427.723,51 I78.X: 4.761.457,45 Y: 2.427.723,51 J77.X: 4.761.457,45 Y: 2.427.614,47 K76.X: 4.761.503,59 Y: 2.427.614,47 L74.X: 4.761.503,59 Y: 2.427.214,47

.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 739Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**LOS MELLIZOS**" (Mat. 25-T° 60 F° 34/42 Finca 11975) y "**LAGUNA GRANDE**" (Mat. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152).- **MINA: "SOL DE MAYO I-5" - EXPEDIENTE N° 445.630/VG/21.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 111/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**SOL DE MAYO I-6**" conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.903,59 Y: 2.429.493,82 B13.X: 4.763.903,59 Y: 2.431.773,17 C77.X: 4.762.391,30 Y: 2.431.773,17 D76.X: 4.762.391,30 Y: 2.431.693,82 E89.X: 4.762.103,59 Y: 2.431.693,82 F80.X: 4.762.103,59 Y: 2.429.893,82 G92.X: 4.761.803,59 Y: 2.429.893,82 H90.X: 4.761.803,59 Y: 2.429.493,82.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E. DE LA MINA: 839Has 99a. 97ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**LOS MELLIZOS**" (Mat. 25 - T° 60 F° 34/42 Finca 11975) y "**LAGUNA GRANDE**" (Mat. 30 - T° 39 F° 172 Finca 11152).- **MINA: "SOL DE MAYO I-6" - EXPEDIENTE N° 445.629/VG/21.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO N° 112/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "**SOL DE MAYO I-7**" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: VICTORY GOLD S.A UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.767,00 Y: 2.426.157,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: A1.X: 4.763.275,92 Y: 2.431.773,17 B11.X: 4.763.275,92 Y: 2.433.720,80 C100.X: 4.760.218,29 Y: 2.433.720,80 D99.X: 4.760.218,29 Y: 2.433.076,86 E95.X: 4.760.275,92 Y: 2.433.076,86 F92.X: 4.760.275,92 Y: 2.432.573,17 G40.X: 4.762.375,92 Y: 2.432.573,17 H26.X: 4.762.375,92 Y: 2.431.773,17.- SUPERFICIE TOTAL DE LAS 70 PERTENENCIAS: 420Has 00a 00ca.- SUPERFICIE C/U PERTENENCIAS: 6Has.- SUPERFICIE A.R.E DE LA MINA: 595Has 51a. 31ca.- Ubicación: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, Lote N° 23 y 24, Fracción: "B", Departamento LAGO BUENOS AIRES de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias "**LAGUNA GRANDE**" (Mat.30-T°39F°172Finca11152) y "**LOS MELLIZOS**" (Mat.25-T°60F°34/42Finca11975).- **MINA: "SOL DE MAYO I-7" - EXPEDIENTE N° 445.628/VG/21.- PUBLÍQUESE.-** Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P3/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras provincia de Santa Cruz, sito en Av. Bolívar N° 482, a cargo del Dr. Guillermo P. GHIO - Juez-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia CARDOSO, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto RODRÍGUEZ, Secretaría N° 3 a cargo de



la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos: **"TABOADA SILVANO JOSÉ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 6128/2022**, cita a herederos y acreedores del causante SILVANO JOSÉ TABOADA, D.N.I. N° M 7.326.356 por el término de TREINTA (30) DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. art. 683° de C.P.C.C.), a tal fin publíquense edictos por el plazo de TRES (3) días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, Santa Cruz. 30 de noviembre de 2022.-

RODRÍGUEZ ROBERTO ADRIÁN

Secretario

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Las Heras, sito en Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Guillermo Plácido Ghio, Juez, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia Adriana Cardoso, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Roberto Adrián Rodríguez y Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela Melina Carrizo, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante, ABELARDO VERA D.N.I. N° 7.315.731, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VERA ABELARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 6183/2022.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral - Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS; 14 de diciembre de 2022.-

CARDOSO SILVIA ADRIANA

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, a cargo de la Dra. Margarita R. Braga, Secretaría N° 43 a mi cargo, sito en Marcelo T. de Alvear, P. 3°, CABA, comunica por 5 días que el día 29 de noviembre de 2022 se decretó la apertura del concurso preventivo (Expte. N° 21043/2022) de **TOMREL SOCIEDAD ANÓNIMA** (CUIT 30-70791797-7), con domicilio en calle Uruguay 390 piso 15, oficina "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20/11/2001, bajo el número 15972, libro 16, Tomo de Sociedades por Acciones. Síndico: Estudio Rodríguez y Asociados, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 833, P. 3°, CABA, tel.: 5217-6810. Verificación de créditos en el domicilio de la sindicatura: hasta el 27 de marzo de 2023; Plazo para impugnar u observar créditos (art. 34 LCQ): 12 de abril de 2023; Informe individual (art. 35 LCQ): 12 de mayo de 2023; Informe general (art. 39 LCQ): 29 de junio de 2023; Audiencia informativa: 15 de diciembre de 2023, a las 10:00 hs.; Vencimiento del período de exclusividad: 22 de diciembre de 2023.-

BUENOS AIRES, 15 de diciembre de 2022.-

MARIANA MACEDO ALBORNOZ

Secretaria

P3/5

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. 2 con asiento en Río Gallegos, sito en Marcelino Álvarez N° 113, en los autos caratulados: **"GÓMEZ RUBÉN DARÍO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 30388/2022**, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° de C.P.C.C.), a herederos y acreedores del Sr. Rubén Darío Gómez, D.N.I. Nro. 14.212.142. El presente deberá publicarse por tres días en el "Boletín Oficial" y en el Diario "La Opinión Austral".-

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2022.-

TOPIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO N° 099/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"ANTÁRTIDA"**; conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del

citado Código. PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.610.226,86 Y: 2.484.633,12. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: X1: 4.610.669,71 Y: 2.484.370,93 X3: 4.610.366,62 Y: 2.484.888,75 X4: 4.610.107,71 Y: 2.484.737,21 X6: 4.610.410,80 Y: 2.484.219,39.- SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA: 18Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **RESERVA MINERA**; LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES. MINA: ANTÁRTIDA; EXPEDIENTE N° 413.6400075- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 100/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"VALERIA"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.609.435,49 Y: 2.484.813,48. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: PERTENENCIAS: X1: 4.609.569,50 Y: 2.484.854,82 X2: 4.609.417,96 Y: 2.485.113,73 X3: 4.609.159,05 Y: 2.484.962,19 X4: 4.609.310,59 Y: 2.484.703,27.- SUPERFICIE DE LA PERTENENCIA: 9Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **"RESERVA MINERA"**; LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- MINA: "VALERIA" EXPEDIENTE N° 413.415/K/75- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO N° 101/2022
PETICIÓN DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **"SOLEDAD"** conforme lo establece el artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: PIEDRA GRANDE S.A.M.I.C.A. y F. UBICACIÓN: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.610.157,96 Y: 2.483.639,40. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS PERTENENCIAS: X1: 4.610.724,24 Y: 2.483.823,50 X2: 4.610.623,21 Y: 2.483.996,10 X3: 4.610.364,30 Y: 2.483.844,56 X4: 4.610.313,79 Y: 2.483.930,86 X5: 4.610.141,18 Y: 2.483.829,83 X6: 4.610.166,44 Y: 2.483.786,68 X7: 4.609.993,83 Y: 2.483.685,65 X8: 4.610.145,37 Y: 2.483.426,74 X9: 4.610.317,98 Y: 2.483.527,77 X10: 4.610.444,27 Y: 2.483.312,01 X11: 4.610.616,87 Y: 2.483.413,04 X12: 4.610.465,33 Y: 2.483.671,95.- SUPERFICIE DE C/U LAS PERTENENCIAS: 6Has. SUPERFICIE TOTAL DE 4 PERTENENCIAS: 24Has. 00a. 00ca. Ubicación: Estancia: **"LA MADAME"** (Mat. 6 - T° 49 F° 135 Finca 1509); LOTE: 18, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- MINA: "SOLEDAD" EXPEDIENTE N° 413.642/K/75- PUBLÍQUESE.- Fdo. Gerardo TERRAZ Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. NORMA DEL VALLE MARCIAL, D.N.I. N° 11.769.689, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"MARCIAL, NORMA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" - EXPTE. N° 20583/22.**- Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y "La Opinión zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 05 de diciembre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3



EDICTO

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante CARLOS JAVIER VALDEZ D.N.I. N° 30.984.515, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **"VALDEZ CARLOS JAVIER S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 38.511/22.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "LA OPINIÓN Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de octubre de 2022.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Sra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO D.N.I. N° 22.459.265 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"BEHM ANTONIO ALEJANDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° B-13308/2022).-**

Publíquese por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "TIEMPO SUR" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 12 de diciembre de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic; Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Silvana Varela; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. GERÓNIMO VALENTÍN ELÍAS, D.N.I. 23.323.086, a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° C.P.C. y C.), en los autos: **"GERÓNIMO VALENTÍN ELÍAS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 21725/22.-** Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 24 de octubre de 2022.-

VARELA SILVANA RAQUEL

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto Deseado, a Cargo por subrogación legal del Dr. Oldemar A. Villa, Secretaría en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **"ROUILLET, EDITH AVELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.314/2022),** cita y emplaza, mediante edicto a publicarse por el término de ley (1 día) en el Diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y en el "BOLETÍN OFICIAL" de la provincia de Santa Cruz a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, EDITH AVELINA ROUILLET, D.N.I. N° F 4.849.218, para que dentro de los 30 (treinta) días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 17 de noviembre de 2022.-

MARTÍNEZ MARÍA VALERIA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S., el señor Juez a cargo por Subrogancia legal del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Dr. CARLOS OSCAR NARVARTE, con asiento en esta Ciudad

de El Calafate, Secretaría Civil, con competencia en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Marilina Calio en los autos caratulados: **"TRES PLUMAS S.R.L. S/CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL" EXPTE. NRO. 335/2015**, se hace saber por UN DÍA el siguiente EDICTO:

1) Por instrumento privado de fecha 22 de enero de 2015 "CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.", con certificación notarial de firma otorgada por el escribano Mariano Horacio Penas, titular del Registro notarial N° 298, del Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, se reúnen los Sres. Fernando Robuschi, CUIT N° 20-24238045-3, argentino, nacido el 26 de octubre de 1974, de estado civil casado, con domicilio en la calle 45 N° 491, Piso 4° "C" de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante llamado "EL CEDENTE". Quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Ángel Gabriel Oliva, CUIT N° 20-26677406-1, argentino, nacido el 8 de agosto de 1978, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida del Libertador N° 1847 de la localidad de El Calafate, en adelante llamado "EL CESIONARIO", de la siguiente manera: El cedente CEDE, VENDE y TRANSFIERE al cesionario en forma absoluta e irrevocable su cuota parte del capital social representada por CINCO MIL (5.000) CUOTAS, estando incluidos en el presente, tanto dichas cuotas de capital como las ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera a su favor en la nombrada sociedad, sin reservas o limitación alguna, de manera que el cedente queda total y definitivamente separado de la misma sin que nada quede por liquidársele.

2) Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2015 "CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.", con certificación de firma otorgada por el Juez de Paz, de la ciudad de El Calafate, Pablo A Oyarzun, se reúne el Sr. Diego Germán García, D.N.I. N° 21.089.383, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 10 de agosto de 1969, con domicilio real en la calle 84 N° 2792, departamento 2, en adelante EL CEDENTE quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Juan Cruz Vázquez, D.N.I. N° 25.433.830, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 22 de julio de 1976, domicilio comercial Campaña del Desierto 827, ambos de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en adelante "EL CESIONARIO", de la siguiente manera: EL CEDENTE en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRES PLUMAS S.R.L." con domicilio social en Av. Del Libertador n° 1603 de El Calafate, constituida el 18 de octubre de 2012 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de El Calafate, por resolución T° VI R° 595 F° 124/125 del 22 septiembre 2014; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de dos mil quinientas (2.500) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad "TRES PLUMAS S.R.L.", y EL CESIONARIO acepta la CESIÓN y TRANSFERENCIA.

3) Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2015 "CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.", con certificación de firma otorgada por el Juez de Paz, de la ciudad de El Calafate, Pablo A Oyarzun, se reúne el Sr. Ángel Gabriel Oliva, D.N.I. N° 26.677.046, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 8 de agosto de 1978, con domicilio real en la Av. Del Libertador N° 1847, en adelante EL CEDENTE quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Juan Cruz Vázquez, D.N.I. N° 25.433.830, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 22 de julio de 1976, domicilio comercial Campaña del Desierto 827, ambos de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en adelante "EL CESIONARIO", de la siguiente manera: EL CEDENTE en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRES PLUMAS S.R.L." con domicilio social en Av. Del Libertador n° 1603 de El Calafate, constituida el 18 de octubre de 2012 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de El Calafate, por resolución T° VI R° 595 F° 124/125 del 22 septiembre 2014; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de ochocientos treinta y tres (833) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad "TRES PLUMAS S.R.L.", y EL CESIONARIO acepta la CESIÓN y TRANSFERENCIA.

4) Por instrumento privado de fecha 01 de julio de 2015 "CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.", con certificación de firma otorgada por el Juez de Paz, de la ciudad de El Calafate, Pablo A. Oyarzun, se reúne el Sr. Ángel Gabriel Oliva, D.N.I. N° 26.677.046, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 8 de agosto de 1978, con domicilio real en la Av. Del Libertador N° 1847, en adelante EL CEDENTE quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Matías Alberto Villalba, D.N.I. N° 27.590.496, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 27 de junio de 1980, domicilio en calle De las Acacias 2731 Dúplex 2, ambos de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en adelante "EL CESIONARIO", de la siguiente manera: EL CEDENTE en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRES PLUMAS S.R.L." con domicilio social en Av. Del Libertador N° 1603 de El Calafate, constituida el 18 de octubre de 2012 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de El Calafate, por resolución T° VI R° 595 F° 124/125 del 22 septiembre 2014; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de tres mil trescientas treinta y cuatro (3.334) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad "TRES PLUMAS S.R.L.", y EL CESIONARIO acepta la CESIÓN y TRANSFERENCIA. Conforme Acta de Reunión de socios de fecha 22/07/2016, Ángel Gabriel Oliva, gerente de la sociedad, y que se hallaba en proceso de cesión de su participación en la sociedad, solicita la revocación de su mandato por la renuncia al mismo. Y se designa como gerente de TRES PLUMAS S.R.L. al Sr. Ignacio Bellini D.N.I. N° 28.753.282 por un período de dos años.

5) Por instrumento privado de fecha 07 de julio de 2016 "CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.", con certificación de firma otorgada por el Juez de Paz, de la ciudad de El Calafate, Pablo A. Oyarzun, se reúne el Sr. Ángel Gabriel Oliva, D.N.I. N° 26.677.046, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 8 de agosto de 1978, con domicilio real en la Av. Del Libertador N° 1847, en adelante EL CEDENTE quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Oscar Alfredo Bellini, D.N.I. N° 10.777.562, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 1° de mayo de 1953, domicilio en Av. del Libertador 1888, ambos de la Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en adelante "EL CESIONARIO", de la siguiente manera: EL CEDENTE en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TRES



PLUMAS S.R.L.” con domicilio social en Av. Del Libertador N° 1603 de El Calafate, constituida el 18 de octubre de 2012 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de El Calafate, por resolución T° VI R° 595 F° 124/125 del 22 septiembre 2014; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de un mil seiscientos sesenta y siete (1.667) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad “TRES PLUMAS S.R.L.”, y EL CESIONARIO acepta la CESIÓN y TRANSFERENCIA.

6) Por instrumento privado de fecha 14 de julio de 2016 “CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES de TRES PLUMAS S.R.L.”, con certificación de firma otorgada por el Juez de Paz, de la ciudad de El Calafate, Pablo A. Oyarzun y por el escribano Roberto Meoli, titular del Registro notarial N° 218, de la Capital Federal. El Sr. Ángel Gabriel Oliva, D.N.I. N° 26.677.046, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el día 8 de agosto de 1978, con domicilio real en la Av. Del Libertador N° 1847 de la Ciudad de El Calafate, en adelante EL CEDENTE quien CEDE Y TRANSFIERE a favor del Sr. Martín Luis Muruzabal, D.N.I. N° 16.557725.562, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 3 de octubre de 1963, domicilio en Ugarteche N° 2995, sexto piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CESIONARIO”, de la siguiente manera: EL CEDENTE en su carácter de socio integrante de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de “TRES PLUMAS S.R.L.” con domicilio social en Av. Del Libertador N° 1603 de El Calafate, constituida el 18 de octubre de 2012 e inscripta en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de El Calafate, por resolución T° VI R° 595 F° 124/125 del 22 septiembre 2014; VENDE, CEDE y TRANSFIERE a EL CESIONARIO la cantidad de un mil seiscientos sesenta y seis (1.666) CUOTAS SOCIALES de valor nominal pesos diez cada una, que tiene y le pertenecen de la sociedad “TRES PLUMAS S.R.L.”, y EL CESIONARIO acepta la CESIÓN y TRANSFERENCIA.

7) Por instrumento privado de fecha 09 de noviembre de 2016 “Instrumento Complementario MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL TRES PLUMAS S.R.L.”, con certificación notarial de firma otorgada por el escribano Oscar Osvaldo Zaeta, titular del Registro notarial N° 31, de la ciudad de El Calafate, el Sr. Ignacio Oscar Bellini D.N.I. 28.753.282, en su carácter de Gerente de la sociedad TRES PLUMAS S.R.L. manifiesta la modificación a la cláusula cuarta del estatuto social la que queda de la siguiente manera: “ CUARTA (IV-CAPITAL). El capital es de pesos CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor OSCAR ALFREDO BELLINI , D.N.I. 10.777.562, la cantidad de un mil seiscientos sesenta y siete (1667) cuotas, por un total de pesos dieciséis mil seiscientos setenta (\$ 16.670); b) el señor MARTÍN LUIS MURUZABAL, D.N.I. 16.557.725, la cantidad de un mil seiscientos sesenta y seis (1666) cuotas, por un total de pesos dieciséis mil seiscientos sesenta (\$ 16.660), c) el señor JUAN CRUZ VÁZQUEZ D.N.I. 25.433.830, la cantidad de tres mil trescientos treinta y tres (3.333) cuotas, por un total de pesos treinta y tres mil trescientos treinta (\$ 33.330); y d) el Sr. MATÍAS VILLALBA D.N.I. 27.590.496, tres mil trescientos treinta y cuatro (3.334) cuotas, por un total de pesos treinta y tres mil trescientos cuarenta (\$ 33.330)”. Designación de GERENTE: SR. Ignacio Oscar Bellini D.N.I. 28.753.282. El Calafate, provincia de Santa Cruz.-

EL CALAFATE, 16 de diciembre de 2022.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. la Señora Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Número Uno con asiento en Puerto San Julián, en autos caratulados: **“PERFORACIONES SANTACRUCEÑAS SRL S/INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO” (EXPTE. N° P-10950/2011)** se hace saber por un día que se procede a la inscripción del presente ACTA N° 58 de fecha 20 de MAYO de 2022 mediante la cual se reúnen los socios que integran la denominada razón social, CHRISTIAN ADRIÁN MARTINELLI, D.N.I. N° 22.505.891, MARTA LIDIA FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 21.922.733 quien lo hace vía online, HORACIO DANIEL GARCÍA D.N.I. N° 17.537.671. y ANACREÓN JULIÁN MICHUDIS, D.N.I. N° 10.286.349 y deciden modificar el contrato social en los siguientes términos: La cláusula **SEGUNDA** quedará redactada en los siguientes términos: “El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en calle 2 N° 435 del Parque Industrial de Puerto San Julián, Santa Cruz, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior del país o en el extranjero.- Para el cambio de domicilio o establecimiento de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en el interior del país o en el extranjero, o sencillamente para el cambio del domicilio comercial o legal no será necesario la modificación del estatuto bastando para ello la publicación del extracto del acta de asamblea en el Boletín Oficial o en un diario de mayor circulación donde se resalten estos cambios y la comunicación al Registro Público Correspondiente”.- La cláusula **TERCERA** quedará redactada en los siguientes términos: “El plazo de duración de la sociedad se extiende a CINCUENTA (50) años contados a partir del 30 de abril de 2022, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios”.- La cláusula **CUARTA** quedará redactada en los siguientes términos: “La sociedad tendrá por objeto realizar por si o por cuenta de terceros, o asociada a terceros: A) La perforación en exploraciones o explotaciones mineras; la perforación y equipamientos de piques verticales e inclinados: excavaciones en superficie y subterráneas de producción y exploración minera, su desarrollo y construcciones subterráneas y en superficie; construcción de obras civiles, excavaciones subterráneas, túneles y explotación de canteras; la extracción, industrialización, fraccionamiento, envasado, compra, venta, importación, exportación y distribución y transporte de materias primas obtenidas en la actividad minera; la solicitud de cateos de mi-

nas; la compra, venta usufructo, alquiler o leasing de minas y en general cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con la minería e hidrocarburífera.- B) La operación en la etapa de explotación de minas que incluye entre otras la voladura, perforación, cargas y traslado de materia primas, su elaboración en las plantas respectivas en minas a cielo abierto denominado "Open Pit", La operación en la etapa de explotación de minas que incluye entre otras la voladura, construcción de túneles, perforación, cargas y traslado de materia prima en minas subterráneas y su elaboración, esta enunciación es ejemplificativa pero el objeto comprende todo tipo de tareas en la etapa de explotación de yacimientos mineros a realizar por si y/o a favor de terceros. C) Brindar el servicio de gamela, alojamiento y comida en campamentos urbanos o rurales, operar pit por cuenta propia -denominados open pit- o para terceros realizar, realizar todo tipo de servicios en cualquiera de las etapas de exploración y/o explotación minera y/o petrolera.-; D) La importación y exportación, transporte y distribución de todo tipo de bienes.- E) La compra, venta importación y exportación de insumos, materiales, repuestos, maquinarias que tenga que ver con la perforación y actividad minera en general, y todo lo que se refiera a la compra, venta, importación y exportación dentro de la actividad minera o ganadera.- F) Participar de fideicomisos, fondos comunes de inversión.- G) En general realizar cualquier otra actividad comercial, de servicios o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar.- **QUINTA:** El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES (\$ 49.000.000), que se divide en **CUARENTA Y NUEVE MIL (49.000)** cuotas de PESOS MIL (**\$ 1.000**) cada una.- Correspondiendo a la socia Marta Lidia Fernández **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (12.250)** cuotas sociales por un valor de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.250.000)**, al sr. Cristian Martinelli **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (12.250)** cuotas sociales por un valor de **PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL**, al señor Anacreón Julián Michudis **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (12.250)** cuotas sociales por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.250.000)**, y al señor Horacio Daniel García **DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (12.250)** cuotas sociales por un valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 12.250.000)**. El incremento el aumento de capital de \$ 100.000,00 a \$ 49.000.000,00 será integrado con la capitalización de las cuentas, "Aportes Irrevocables" por \$ 3.141.425,00 "Ajuste de Capital" por \$ 12.247.546,00, y "Resultados No Asignados" por \$ 33.511.029, todo ello conforme a los estados contables al 31-12-2020.- Ello es acreditado por la certificación contable firmada por el CONTADOR PABLO FERNÁNDEZ que se solicitó y será presentada ante el Registro Público.- La cláusula **SEXTA** quedará redactada en los siguientes términos: "La sociedad será dirigida y administrada durante toda su vigencia por el gerente o los gerentes designados, pudiendo serlo incluso los socios y actuando en forma individual y/o conjunta.- Los gerentes serán los únicos responsables de las decisiones que adopte la sociedad; El o los gerentes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "**PERFORACIONES SRL.**"- Cuando se contrate en nombre de la sociedad por una suma superior a **DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MIL (U\$S 200.000)**, se necesitará contar con la firma de dos gerentes y de existir uno solamente, deberá estar acompañada por acta de autorización de los socios.- La remuneración de los gerentes será fijada por asamblea de socios, con las limitaciones establecidas por el art. 261 de la ley **GENERAL DE SOCIEDADES N° 19.550.-** La sociedad asimismo podrá dejar cesantes al o a los gerentes designados o designar nuevos sin que tengan que ser necesariamente los socios, para ello no será necesaria la modificación del estatuto bastando la publicación del extracto del acta de asamblea en el Boletín Oficial o en un diario de mayor circulación donde se resalten estos cambios y la posterior comunicación en EL REGISTRO PÚBLICO correspondiente Y/O organismo que lo suplante y/o que tenga la competencia al efecto.- La sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley general de sociedades, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma.- Los socios podrán formar un órgano que tenga funciones de velar por el cumplimiento del estatuto conforme a los informes que presenten los respectivos gerentes y programar su modificación en virtud de las nuevas estrategias comerciales que estos indiquen y que no estén contenidas.- Este órgano podrá llevar un libro de actas con sus reuniones y contará con un presidente y un vicepresidente para el caso de vacancia y al solo efecto de ordenar su debate, los restantes socios que integren la sociedad serán vocales.- Este cuerpo asesor no tendrá responsabilidad alguna frente a terceros y/o en los términos del Código Civil y Comercial, ley General de sociedades y/o cualquier normativa vigente y/o tributarios previsionales y/o tributarios.- La responsabilidad por las decisiones de la sociedad siempre será de los gerentes de la sociedad.- De la presente acta se sacará una copia firmada por todos los socios en los lugares en que se encuentren y ante el escribano que designen, luego se inscribirá ante el Registro Público de Puerto San Julián, ya que conforme a su contenido se modifica el Estatuto social.- "La cláusula **SÉPTIMA** quedará redactada en los siguientes términos: "La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de su gerente o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o podrá recibirlos en pago, en garantía o hipotecas; ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Santa Cruz S.A., del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bien muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro o a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales,



con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. b) Crear los empleos que juzgue necesarios. Fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario.- d) Integrar otras sociedades y/o uniones de empresas transitorias en sus diversas formas y en general participar de cualquier tipo social que establece la ley general de sociedades, e) constituir fideicomisos y/o participar en cualquiera de ellos conforme lo autorice la ley respectiva.- f) Cotizar en las bolsas de los mercados de valores del mundo conforme a las leyes y normativas que ellas impongan, d) Participar en fondos comunes de Inversión y/o incorporarlos de la forma más conveniente que se decida siempre con el objetivo de incorporar sistemas de financiación y/o capitalización de la sociedad.- e) Fijar un sistema de utilidades diferentes para los socios y/o terceros que decidan aportar dinero y/o capital para un y/o unos determinados contratos.- Esta enunciación es meramente ejemplificativa estando dentro de sus facultades lograr, gestionar e incorporar todo sistema financiero que permita a la sociedad incorporar capital y/o maquinarias que tengan como destino la totalidad de su patrimonio y/o un/unos contratos a los que se obliga y/o pretenda obligarse”.- La cláusula **DÉCIMA PRIMERA** quedará redactada en los siguientes términos: “En caso de que la sociedad contrate diversos tipos de financiación cuya forma de pago esté sujeta a utilidades de uno o varios contratos y/o proyectos podrá establecer un régimen de utilidades especiales para aquellos que efectúen los aportes sin importar si los aportantes son socios y/o terceros.- Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán anualmente el **31 DE DICIEMBRE** de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en las siguientes formas: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y/o el ente que la reemplace, las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo confirmará cada uno de los socios con su firma personal”.- La cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** quedará redactada en los siguientes términos: “La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social; aprobación de los balances, distribución de utilidades, o pérdidas si las hubiere, gratificaciones al personal, donaciones, suscripciones, etc., y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- Todas las reuniones que establece este estatuto podrán ser presenciales y/o vía online en este caso después de finalizada la reunión se enviarán los actas y cada uno de los socios y/o personas que se encuentra vía online la deberá firmar y enviar mediante el sistema que en cada caso se elija y/o determine adjuntado el acta al WhatsApp y/o mail y/o sistema de comunicación que se elija, siendo esta descripción meramente ejemplificativa.- El envío siempre deberá ser efectuado a) CONFORME a la aplicación y/o programa y/o editor de texto etc que se decida en el acta, b) DESDE el medio de comunicación que se decida en el acta y donde el socio y/o persona -REMITENTE- que participe de la reunión- sea el titular de esa cuenta y c) A las direcciones que se indiquen en el acta a ser impresa y suscripta para su posterior envío.- El acta que se recepcione con las formas prescriptas será incorporada al libro respectivo.- No habiendo más temas para tratar y habiendo los cuatro socios aprobado todas las reformas estatutarias y siendo las 15 hs. dan por finalizado el acta para ello imprimen este acta y lo firman al pie de la misma, se aclara que la socia MARTA LIDIA FERNÁNDEZ imprime el acta y lo firmará ante escribano público y certificará ante los colegios respectivos, lo propio harán los socios ANANCREÓN JULIÁN MICHUDIS Y HORACIO DANIEL GARCÍA, todo ello para solicitar la presente modificación en el REGISTRO PÚBLICO.- Deberán enviarlas por correo y previamente mediante PDF adjunto vía WhatsApp al número 2966 500462 (IGNACIO CRESCENCI) y/o correo electrónico icrescenzi@perfosantacruz.com.ar y/o horaciogarcia09@gmail.com y/o horaciogarcia09@gmail.com .-

PUERTO SAN JULIÁN, 15 de diciembre de 2022.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO JUDICIAL

El Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hi-

pólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante, IRENE MELO F0.560.837, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“MELO IRENE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 38528/22.** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario “LA OPINIÓN Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 08 de diciembre de 2022.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante MIRANDA DANIELA BEATRIZ D.N.I. N° 18.518.269, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“MIRANDA DANIELA BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO “EXPTE. N° 20595/22.-** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-
CALETA OLIVIA, 26 de octubre de 2022.-

CHAILE GABRIELA NATALIA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos capital de la provincia de Santa Cruz -sito en Avenida Marcelino Álvarez N° 113 de la misma ciudad-, a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO -a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en los autos caratulados: **“MIRANDA DÍAZ BERTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 29029/21.”**, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días MIRANDA DÍAZ BERTINA, (D.N.I. N° 18.754.511) para que dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683° del C.P.C.C.). Publíquese en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de diciembre de 2022.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P1/3



AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Proyecto **“Nuevo Sistema de Tratamiento de Efluentes para la Ciudad de El Calafate” Exp. N° 984677/22.-**

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 6 enero del corriente año.-

P3/3

**AVISO
Art. 40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la Empresa LA-DOUCH HNOS. SRL, EXPEDIENTE N° 492904/DPRH/18, **solicita renovación del permiso para captación de agua de (1) pozo de agua denominado Pozo 1, y de vertido de efluentes sanitarios previamente tratados, en el marco del Proyecto “Dalis”**, dentro del Establecimiento Camosu Aike, Departamento de Güer Aike, de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

AVISO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa **CPC S.A.**, solicita el permiso de agua pública en cargadero ubicado en las coordenadas 46° 15' 46,9", 67° 36' 16,6". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Montaje de Estación Transformadora Cañadón León”**. Ubicada en cercanía a las localidades de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO LAS OLAS** Expediente N° 983.937/22, ubicado sobre Ruta Nacional N° 3 y Ruta Provincial N° 53, en cercanía de la localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 13 del corriente mes.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de 5 pozos de desarrollo denominados QEP.SC.AAB.1017, QEP.SC.AAB.1018, QEP.SC.AAB.1019, QEP.SC.AAB.1020 y QEP.SC.AAB.1021, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO”** ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de enero del 2023.

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de 5 pozos de desarrollo denominados “QEP.SC.AAB.1022, QEP.SC.AAB.1023, QEP.SC.AAB.1024, QEP.SC.AAB.1025 y QEP.SC.AAB.1026, Área Anticlinal Aguada Bandera, Operada por UTE LAGO BELGRANO”** ubicada en cercanías a la Localidad de Las Heras, provincia de Santa Cruz

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente. El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 23 de enero del 2023.-

P1/3



CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉLULA DE NOTIFICACIÓN A LA : R/S EDDIS EDUCATIVO PRIVADO

Hago saber Ud., que en autos **ÁLVAREZ RAMONA ELIZABETH sobre RECLAMO LABORAL contra XIMENA LASTRE, NATALIA VERA, titular de la RAZÓN SOCIAL EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO**, que se tramita ante la Dirección de Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo Expediente **N° 517.530/2019**, se ha dictado **Resolución N° 385/22** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 03 de junio 2022"; **VISTO CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **Acta Denuncia** realizada por la **Sra. Ramona Elizabeth Álvarez** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** con domicilio legal en Barrio 150 Vivienda casa N° 8 de la ciudad de Caleta Olivia Santa Cruz, formulando reclamo contra la **Sra. Ximena LASTRE y la Sra. Natalia VERA** titular de la Razón Social **EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO** con domicilio legal en calle Lisandro de la Torre N° 210 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO, PREAVISO OMITIDO, PROPORCIONAL VACACIONES, SAC 1ra. Cuota 2019, MULTA ART. 8 y 15 LEY 24.013, HABERES DE JUNIO/2019, ENTREGA RECIBO DE HABERES DE TODA LA RELACIÓN LABORAL, CERTIFICADO DE TRABAJO Y CERTIFICADO DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES ART. 80 LCT. Manifiesta que ingresó a trabajar el día 28/01/2019 hasta 11/07/2019, cumpliendo funciones Administrativas en el horario de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 hs. y los sábados de 14:00 a 20:00 hs. percibiendo una remuneración mensual de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00). Asimismo, la denunciante presenta como prueba, fotocopia de DNI y copia de TCL emitidos y aporta datos de testigo a su favor. Acto seguido y de acuerdo a lo manifestado, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, fija fecha de audiencia conciliatoria para el día **14 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.** quedando la compareciente debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 03/08 obra **Documentación** presentada por la parte denunciante en acta audiencia a fs. 02 Que, a fs. 09 obra **Carta Documento** debidamente diligenciada a la parte demandada, notificándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **14 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.;** Que, a fs. 10 obra **Acta** de fecha de 14 de agosto de 2019, donde se presenta previamente citada la **Sra. Ramona Elizabeth ÁLVAREZ** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** por la parte demandante, quien manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos y al no haberse podido notificar a la parte demandada, solicita se fije nueva fecha de audiencia a los mismos fines. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **28 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.** quedando la compareciente debidamente notificada en este acto; Que, a fs. 11 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación fijada el día **28 de agosto de 2019 a las 10:00 hs.;** Que a fs. 12 obra **Acta** de fecha 28 de agosto de 2019, donde se presentan la **Sra. Ramona Elizabeth ÁLVAREZ** titular del **D.N.I. N° 29.830.330** por la parte demandante y por la parte demandada lo hace la **Sra. Ximena LASTRE** en calidad dependiente del Instituto EDDIS EDUCATIVO conjuntamente con el **Dr. Cristian MARTINS T° 08 F° 021 TSJSC** en calidad de Apoderado, quien iniciado el acto, manifiesta que rechaza en todas sus partes el reclamo incoado de fs. 02 negando que su representada sea titular de la Razón Social **EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO** por lo que misma no resulta ser empleadora ni le debe suma dineraria alguna por ningún concepto, solicitando se mande a archivo las presentes actuaciones. Acto seguido, toma la palabra la parte demandada, expresa que rechaza en todos sus términos lo manifestado por su ex empleadora. Atento a lo manifestado y ante la falta de acuerdo, el funcionario actuante ofrece la instancia del Arbitraje en los términos del art. 7° de la Ley 2450, siendo rechazada por la parte demandada mientras que la parte actora acepta la misma, ante lo cual el funcionario actuante otorga un plazo de 5 (cinco) días hábiles a fin de aportar toda prueba que haga a su derecho; Que, a fs. 13/28 obra **Documentación** presentada en acta audiencia de fs. 12; Que, a fs. 30 obra Dictamen N° 902/DALZN/2019 mediante el cual se solicita que se cite a la parte actora con la documentación original a fin de certificar las copias obrantes en autos; Que, a fs. 33 obra **Carta Documento** debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia testimonial fijada para el día **05 de abril de 2021 a las 11:00 hs.,** atento a lo solicitado mediante Dictamen N° 612/DALZN obrante a fs. 32; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a fin de emitir opinión en cuanto a lo actuado y analizado el reclamo en sí, entendiéndose que éste versa sobre trabajo no registrado, diferencias salariales y francos trabajados como así también a que los elementos probatorios no han sido suficientes para la acreditación de dichos extremos y, encontrándose además vedada la posibilidad de debatir sobre el fondo de la cuestión la que corresponde exclusivamente a los jueces de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente art. 242 de la LCT, es que correspondería declinar la Vía Administrativa Sin Más; Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley N° 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral y en concordancia con el **Dictamen N° 118 DALZN/21** de fs. 34, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°: DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS** a las partes, en el Expediente Administrativo **N° 517.530/2019**, auto caratulados **"ÁLVAREZ RAMONA ELIZABETH sobre RECLAMO LABORAL contra XIMENA LASTRE, NATALIA VERA, titular de la RAZÓN SO-**

CIAL EDDIS EDUCATIVO INSTITUTO PRIVADO” dejando la vía Judicial, conforme a los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**
QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S ESPINOLA LUIS MIGUEL**

Hago saber Ud., que autos caratulados **“DEPARTAMENTO DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y PLURIIDIVIDUALES - ESPINOLA LUIS MIGUEL SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA MATCON S.A.S.”**, que se tramita bajo **Expediente N° 523.746-MTEySS/2019**, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, Se corre de Providencia N° 15/DGAJ/21 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídico, donde **DICE**: “Visto el expediente de marras elevado a esta Asesoría letrada y analizadas las constancias obrantes, correspondería que se proceda a intimar a la parte denunciante a informar si percibió el monto de la liquidación cuyo recibo consta a fs. 33. Ello a los efectos de que el Departamento de Liquidaciones pueda corroborar y realizar la correcta cuantificación de reclamo laboral en los presentes actuados. Asimismo deberá adjunta toda documentación ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en el horario de 10:00 a 15:00.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A:
Sr. CANTEROS ORLANDO y al Sr. DARÍO CHOCOBAR**

Hago saber Ud., que en autos caratulados **“CANTEROS ORLANDO sobre RECLAMO LABORAL contra DARÍO CHOCOBAR”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia de Santa Cruz, bajo **Expediente N° 513.081/2018**, se ha dictado Resolución N° 760/22 que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 09 de septiembre del 2022”; **VISTO CONSIDERANDO**, Que, a fs. 02 obra **Acta** de fecha 02 de noviembre de 2018, donde se presenta el **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** con domicilio en calle Potosí N° 757 de la ciudad de Río Gallegos, formulando reclamo contra el **Señor Darío CHOCOBAR** con domicilio en calle Federico Sphur N° 245 de la misma ciudad, por los siguientes rubros: **PAGO PRIMERA Y SEGUNDA QUINCENA DE MAYO/18 Y PAGO DE LA LIQUIDACIÓN FINAL** manifestando que trabajaba con el mencionado desde el mes de mayo de 2018 hasta la segunda quincena de junio de 2018, desempeñando tareas de soldador, en el horario de 09:00 a 18:00 hs. de lunes a sábados, aportando datos de testigos a su favor. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la Ley 2.450 de Procedimientos Administrativos en lo Laboral de la provincia de Santa Cruz, convoca a audiencia de conciliación para el día **martes 20 de noviembre a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que a fs. 03/06 obra **Documentación** presentada por el demandante en audiencia de fs. 02 y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 07 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, citándolo a audiencia de conciliación fijada para el día **martes 20 de noviembre de 2018 a las 12:00 hs.**; Que a fs. 08 obra **Acta** de fecha 20 de noviembre donde se presenta previamente citado por la parte demandante, el **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** quien ante la incomparecencia de la parte demandada, solicita que la misma sea citada por la Fuerza Pública, ratificando su reclamo de fs. 02 en todos sus términos. Atento a lo manifestado por el denunciante, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **jueves 06 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 09/12 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte demandada, mediante la fuerza Pública, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el **jueves 06 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, Que, a fs. 13 obra **Acta** de fecha 06 de diciembre de 2018, donde se presenta previamente citado, por la parte demandante al **Señor Orlando CANTEROS** titular del **DNI N° 28.943.183** quien ante la nueva incomparecencia de la parte demandada, solicita que se den por decaído sus derechos, como así también se le otorgue plazo de ley para presentar pruebas documentales y testimoniales. Atento a lo expresado por el denunciante, el funcionario actuante fija fecha de audiencia testimonial para el día **19 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**, quedando el compareciente debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 14 obra **Cédula de Notificación** debidamente diligenciada a la parte actora, comunicándole que debido al feriado del 19 de diciembre, la audiencia testimonial fijada para ese día se traslada para el día **21 de diciembre de 2018 a las 12:00 hs.**; Que, a fs. 15 obra **Acta Testimonial**, del testigo presentado por la parte denunciante, y que hace a su derecho de defensa; Que, a fs. 16 obra **Cédula de Notificación**, debidamen-



te diligenciada a la parte demandada al domicilio particular y, a fs. 17/20 mediante Boletín Oficial, donde se le informa del **Decaimiento de Derecho**, conforme a lo estipulado en el art. 4° de la Ley 2.450 el que expresa "... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8 de la Ley 2450"; Que, elevadas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efectos de emitir opinión en cuanto a lo actuado y, atento a que la parte denunciada no compareció ante la Autoridad laboral, habiendo decaído sus derechos conforme a Cédula de Notificación de Decaimiento de derechos de fs. 16 y publicada por Boletín Oficial a fs. 18/20, correspondería que pase al Departamento de Liquidaciones a fin de efectuar la liquidación de los rubros; Pago de Primera y Segunda Quincena mes de mayo y Liquidación Final, tomando como inicio la relación laboral en el mes de mayo de 2018 hasta segunda quincena de junio de 2018 cumpliendo funciones de soldador en el horario de 09 a 18 hs. de lunes a sábados, determinando que se deberá dejar Expedita la Vía Judicial bajo **previo depósito o caución** que garantice el cumplimiento de sus obligaciones laborales; Que, a fs. 24/25 remitidas las actuaciones al Departamento Liquidaciones, la misma practica la verificación de las diferencias en los rubros reclamados por la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE con 33/100 (\$ 61.309,33)**; Por ello, conforme a las facultades conferidas por lo art. 4° y 8° de la Ley N° 2.450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen **N° 1849/DGAJ/2019**, obrante a fs. 23 debe dictarse el Acto Administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al Señor Darío CHOCOBAR** con domicilio en calle Federico Sphur N° 245 de la ciudad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo **N° 513.081/2018** previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTÍCULO 2°: DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE con 33/100 (\$ 61.309,33)** la que deberá ser depositada dentro de los tres (3) días hábiles a partir de su notificación en a Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente caución 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT N° 30-71611032-6 (art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTÍCULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante este Organismo, dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 artículo 8° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2.506/96 por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme a lo normado por el art. 48° de la Ley 2.450.- **ARTÍCULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA**

HERNÁN DAVID PAZ
Director General
Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FOMICRUZ S.E.
Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado

Licitación Pública N° 009/2022
Expediente N° 151.415/2022
Resolución N° 322/2022

OBJETO: “Remodelación Estación de Servicio Tres Lagos”

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Mesa de Entradas, Alberdi N° 643 - Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día jueves 12 de enero de 2023, hasta las 11:00 Hrs.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS:

Alberdi N° 643 - 1° piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día jueves 12 de enero, a las 11:00 Hrs.

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

ENTREGA DEL PLIEGO: Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos.

En el horario de lunes a viernes de 09:00 Hs. a 15:00 Hs.

CONSULTAS: Vía E-mail: proveedores@fomicruz.com

Tel.: 02966 424650 INT. 112

P3/3



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/22, CON EL OBJETO DE **“CONTRATACIÓN MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LOS TRABAJOS DE AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”**.-

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 9.550.000,00).-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día 30 de enero de 2023, a las 11:00 horas.-

VALOR DE PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 9.550,00).-

Su venta y/o consulta en la dirección electrónica: compra@jussantacruz.gob.ar o al teléfono 2966-423446, en el horario de 09:00 a 12:00 horas.-

P2/2



90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0252-LPU22.-

OBRA: Reparación Integral de Los Tableros de los Puentes sobre el Río Santa Cruz Ruta Nacional N° 3, Tramo: Cmte. Luis Piedra Buena RN 288 - Emp. RP 9 - Sección: Prog. 2.374,72 km - Prog. 2.375,27 km provincia de Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Setecientos Un Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil (\$ 701.756.000,00), referidos al mes de diciembre de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses.-

GARANTÍA DE LA OFERTA: Pesos Siete Millones Diecisiete Mil Quinientos Sesenta (\$ 7.017.560,00).-

APERTURA DE OFERTAS: 16 de febrero del 2023 a las 10:00 hs. Mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 05 de enero del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal

Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 0114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

P1/12

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.



MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2023 (PRIMER LLAMADO)

MOTIVO: SE SOLICITA MANO DE OBRA, MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS NECESARIAS Y PERSONAL CAPACITADO PARA LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO URBANO DE HORMIGÓN - PRIMERA ETAPA EN GOBERNADOR GREGORES"**.

PRESUPUESTO: \$ 130.406.818,67 (CIENTO TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL, OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 67/100).-

FECHA Y HORA DE LA APERTURA: 17 DE ENERO DE 2023, A LA HORA 11:00.-

LUGAR APERTURA: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL (\$ 1.300.000,00).-

VENTAS Y CONSULTAS DE PLIEGOS: SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR GREGORES, SITA EN AVENIDA SAN MARTÍN 514, TE-FAX: 02962-491086 "Int. N° 106" (Sec. Hacienda), "Int. N° 126" (Dpto. Compras y Suministros). E-MAIL: compras_mgg@hotmail.com - GDOR. GREGORES - SANTA CRUZ.-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0002/2023 Expediente N° DIT 1207/2022.-

OBJETO: Repuestos Bombas de Agua para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 12:00 horas del 18 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 12:00 horas del 16 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 10:00 horas del 19 de enero de 2023.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 19 de enero de 2023 a las 12:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0003/2023 Expediente N° DIT 1237/2022.-

OBJETO: Mantenimiento Anual de Ascensores para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del 18 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 13:00 horas del 16 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 11:00 horas del 19 de enero de 2023.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 19 de enero de 2023 a las 13:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P1/1



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0004/2023 Expediente N° DIT 1259/2022.-

OBJETO: Licencia de Software para Trazabilidad y Verificación Técnica de Equipamiento Médico en Uso para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 19 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 17 de enero de 2023 en el Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de alta complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 20 de enero de 2023.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 20 de enero de 2023 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalcalafate.gob.ar

P1/1



SUMARIO

DECRETO COMPLETO

1390/2022.- Pág. 1

DECRETOS SINTETIZADOS

1391 - 1392 - 1393 - 1394 - 1395 - 1396 - 1397 - 1398 - 1399/2022.- Págs. 2/3

RESOLUCIONES

301 - 302 - 303/HCD/22 - 031 - 035/IESC/22 - 2350 - 2351/IDUV/2022 - 324 - 325 - 326 - 331 - 333/MS/2022.- Págs. 4/12

ACUERDOS

030 - 031 - 032 - 033 - 034/CAP/22.- Págs. 13/15

DISPOSICIONES COMPLETAS

044/MPCel-SCP/22 - 109/MPCel-SCP/2022 - 004 - 005 - 006 - 007 - 008/CAP/22 - 458 - 459 - 461 - 463 - 465/MEFI-SC/21.- Págs. 16/22

EDICTOS

- ETOS. NROS. 102 - 103 - 104 - 105 (PET. DE MEN.)/2021 - ETOS. NROS. 099 - 100 - 101 - 109 - 110 - 111 - 112 (PET. DE MEN.)/2022 - TABOADA - VERA - TOMREL S.A. - GÓMEZ - MARCIAL - VALDEZ - BEHM - GERÓNIMO - ROUILLET - TRES PLUMAS S.R.L. - REFORMACIONES SANTACRUCEÑAS S.R.L. - MELO - MIRANDA - MIRANDA DÍAZ.- Pág. 23/33

AVISOS

SEA/PROY. NUEVO SISTEMA DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES PARA LA CIUDAD DE EL CALAFATE/ MONTAJE DE ESTACIÓN TRANSFORMADORA CAÑADÓN LEÓN/ PROY. ESTACIÓN DE SERVICIO LAS OLAS/ PERF. DE 5 POZOS DE DESARROLLO QEP.SC.AAB.1017/ PERF. DE 5 POZOS DE DESARROLLO QEP.SC.AAB.1022- DPRH/SOL. RENOV. DEL PERM. PARA CAP. DE AGUA POZO 1/SOL. PERM. DE AGUA.- Pág. 34/35

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/EDDIS EDUCATIVO PRIVADO/ESPINOLA LUIS MIGUEL/SR. CANTEROS ORLANDO Y SR. DARÍO CHOCOBAR.- Pág. 36/38

LICITACIONES

- 09/FOMICRUZ/22 - 06/TSJSC/22 - 46/VN/22 - 01 (1ER. LLAMADO)/MGG/23 - 0002 - 0003 - 0004/SAMIC/23.- Págs. 39/41